



BOLETÍN DIARIO

MERCADO DE CAPITALES

AÑO LXXVI - 16.099 - 01/10/2013

Títulos de Renta Fija Fuente: MerVaRos

CN13				
72 hs 15:34	1.000,0000	612,000%	6.120,00	

Resumen estadístico MerVaRos Fuente: MerVaRos

	Valor nominal	Valor efvo. (\$)
Títulos de renta fija	1.000	6.120,00
Cauciones	231	32.072.494,65
Totales \$		32.078.614,65

Resumen cauciones bursátiles - Operado en \$ Fuente: MerVaRos

Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operac.	Monto contado	Monto futuro
7	08/10/2013	17,30	203	30.656.607,77	30.758.335,10
8	09/10/2013	17,71	16	448.740,21	450.482,30
14	15/10/2013	18,25	4	119.461,00	120.297,19
17	18/10/2013	17,50	8	737.370,00	743.380,06
Totales:			231	31.962.178,98	32.072.494,65

Negociación de Cheques de Pago Diferido Fuente: MerVaRos

Totales Operados		01/10/2013						
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
12/10/2013	11	20,00	20,00	20,00	36.000,00	35.687,13	1	
16/10/2013	15	20,00	20,00	20,00	22.408,83	22.202,02	1	
18/10/2013	17	19,75	19,75	19,75	16.700,00	16.512,37	1	
22/10/2013	21	20,00	20,00	20,00	16.700,00	16.492,15	1	
24/10/2013	23	19,75	19,75	19,75	16.700,00	16.459,53	1	
27/10/2013	26	19,50	19,50	19,50	43.193,94	42.534,94	2	
28/10/2013	27	19,75	20,00	19,88	33.700,00	33.176,09	2	
30/10/2013	29	19,50	19,75	19,63	38.297,00	37.669,65	2	
31/10/2013	30	19,50	20,00	19,75	60.242,85	59.144,19	2	
01/11/2013	31	20,00	20,00	20,00	53.242,85	52.240,97	1	
05/11/2013	35	19,50	19,50	19,50	10.030,92	9.831,33	1	
06/11/2013	36	19,50	19,50	19,50	10.030,92	9.815,91	1	
09/11/2013	39	19,50	19,50	19,50	50.392,84	49.261,18	1	
15/11/2013	45	20,00	20,00	20,00	6.300,00	6.135,27	1	
19/11/2013	49	20,00	20,00	20,00	47.300,00	46.014,13	1	
21/11/2013	51	20,00	20,00	20,00	47.477,00	46.063,54	1	
25/11/2013	55	22,00	22,00	22,00	34.000,00	32.851,55	1	
27/11/2013	57	20,00	20,00	20,00	55.146,27	53.419,29	1	
28/11/2013	58	20,00	20,00	20,00	12.998,00	12.570,93	1	
30/11/2013	60	20,00	22,00	20,67	95.208,31	91.884,75	3	
03/12/2013	63	20,00	20,00	20,00	12.485,00	12.055,62	1	
04/12/2013	64	22,00	22,00	22,00	20.000,00	19.234,82	1	
06/12/2013	66	20,00	20,00	20,00	4.500,00	4.333,77	1	
09/12/2013	69	20,00	20,00	20,00	12.485,00	12.017,47	1	
11/12/2013	71	20,00	20,00	20,00	12.485,00	12.004,81	1	
13/12/2013	73	20,00	20,00	20,00	4.500,00	4.317,82	1	
24/12/2013	84	20,00	20,00	20,00	12.500,00	11.912,53	1	
26/12/2013	86	20,50	20,50	20,50	34.980,00	33.296,91	1	
28/12/2013	88	22,00	22,00	22,00	30.000,00	28.391,41	1	
30/12/2013	90	20,00	20,00	20,00	12.000,00	11.412,19	1	
31/12/2013	91	20,00	22,00	21,00	40.000,00	37.838,23	2	
03/01/2014	94	20,00	20,00	20,00	50.000,00	47.451,90	1	
09/01/2014	100	20,00	20,00	20,00	48.000,00	45.412,13	1	
10/01/2014	101	20,00	23,00	22,40	229.000,00	215.133,08	5	
31/01/2014	122	20,00	20,00	20,00	6.255,18	5.851,21	1	
03/02/2014	125	23,00	24,00	23,50	50.193,00	46.392,20	1	
04/02/2014	126	24,00	24,00	24,00	50.174,00	46.278,96	2	
21/02/2014	143	20,50	20,50	20,50	50.000,00	46.186,75	1	
24/02/2014	146	20,50	20,50	20,50	50.000,00	46.162,80	1	
26/02/2014	148	20,50	20,50	20,50	50.000,00	46.114,97	1	
27/02/2014	149	20,50	20,50	20,50	50.000,00	46.043,42	1	
28/02/2014	150	20,50	20,50	20,50	50.000,00	46.019,62	1	
06/03/2014	156	20,50	20,50	20,50	50.000,00	45.877,33	1	
07/03/2014	157	20,50	20,50	20,50	50.000,00	45.853,70	1	
11/03/2014	161	20,50	20,50	20,50	50.000,00	45.806,51	1	
13/03/2014	163	20,50	20,50	20,50	50.000,00	45.712,43	1	
14/03/2014	164	20,50	20,50	20,50	50.000,00	45.688,96	1	
19/03/2014	169	21,00	21,00	21,00	49.000,00	44.611,01	1	
30/04/2014	211	21,00	21,50	21,25	48.000,00	42.672,11	2	
10/05/2014	221	21,50	21,50	21,50	12.000,00	10.595,71	1	
18/05/2014	229	21,00	21,00	21,00	56.812,47	50.122,19	1	
20/05/2014	231	21,25	21,25	21,25	30.000,00	26.416,57	1	
30/05/2014	241	21,00	21,50	21,17	79.296,00	69.394,04	3	
20/07/2014	292	22,00	22,00	22,00	53.173,54	45.146,18	1	
					2.163.908,92	2.031.733,28	70	



Precios de cierre del Mercado de Valores de Buenos Aires - Fuente: Bolsar

1-10-13

PANEL MERVAL										
Especie	Pl.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Ultimo	Var.%	Nominal	Efectivo	Hora
ALUA	CI	3,35	3,42	3,42	3,42	3,42	+ 2,1	3.000	10.260	13:44
ALUA		3,33	3,34	3,34	3,50	3,45	+ 3,6	389.590	1M341	16:59
APBR	CI	69,30	70,00	70,00	70,00	70,00	+ 1,0	100	7.000	12:00
APBR		69,40	70,10	69,20	71,00	70,60	+ 1,7	33.127	2M316	16:59
BMA	CI	20,05	21,60	21,50	21,65	21,65	+ 8,0	60.662	1M312	14:49
BMA		20,95	21,20	21,20	21,85	21,65	+ 3,3	417.547	9M078	17:00
COME	CI	0,597	0,611	0,611	0,63	0,63	+ 5,5	67.000	41.830	14:59
COME		0,614	0,613	0,607	0,64	0,624	+ 1,6	6M152	3M802	17:00
EDN	48	1,73	1,88	1,88	1,88	1,88	+ 8,7	15.000	28.200	12:55
EDN	CI	1,75	1,96	1,92	1,98	1,93	+10,3	1M612	3M141	15:59
EDN		1,82	1,91	1,89	1,98	1,94	+ 6,6	4M215	8M129	17:00
ERAR	CI	2,65	2,77	2,77	2,77	2,77	+ 4,5	15.000	41.550	12:43
ERAR		2,68	2,67	2,67	2,85	2,85	+ 6,3	1M306	3M656	16:58
FRAN	CI	19,00	20,20	20,20	20,35	20,35	+ 7,1	2.519	50.913	13:20
FRAN		19,70	19,30	19,30	20,50	20,50	+ 4,1	166.521	3M386	16:57
GGAL	CI	8,31	8,61	8,61	8,68	8,68	+ 4,5	222.827	1M926	14:45
GGAL	24	8,28	8,67	8,67	8,67	8,67	+ 4,7	9.219	79.928	16:27
GGAL		8,50	8,50	8,50	8,72	8,65	+ 1,8	1M375	11M920	17:00
PAMP	CI	1,75	1,96	1,96	1,97	1,97	+12,6	152.000	298.400	15:25
PAMP		1,88	1,90	1,89	2,01	2,01	+ 6,9	7M697	15M026	17:00
PESA	CI	4,85	5,04	5,04	5,13	5,11	+ 5,4	21.750	110.590	14:22
PESA		4,98	5,01	5,01	5,16	5,14	+ 3,2	559.755	2M862	16:58
TECO2		33,00	33,00	32,30	33,15	33,10	+ 0,3	284.726	9M330	16:59
TS	CI	208,50	211,85	211,85	215,00	213,50	+ 2,4	3.131	667.922	15:23
TS		211,00	211,00	211,00	215,00	213,75	+ 1,3	55.749	11M906	16:59
YPDF	CI	180,00	181,00	181,00	183,55	183,50	+ 1,9	2.924	536.208	15:23
YPDF		180,25	182,00	180,90	184,20	182,50	+ 1,2	32.513	5M954	16:57

PANEL GENERAL										
Especie	Pl.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Ultimo	Var.%	Nominal	Efectivo	Hora
AEN	CI	3,00	3,00	3,00	3,00	3,00		1.000	3.000	13:52
AGRO		2,87	2,87	2,81	2,87	2,81	- 2,1	13.031	36.983	15:49
AUSO		2,20	2,18	2,18	2,25	2,25	+ 2,3	24.700	54.454	16:59
BHIP	CI	2,18	1,91	1,91	1,92	1,92	-11,9	19.390	37.134	12:44
BHIP		1,85	1,85	1,85	1,98	1,97	+ 6,5	385.428	740.499	16:50
BOLT	CI	2,79	2,84	2,84	2,84	2,84	+ 1,8	2.281	6.478	14:23
BOLT		2,76	2,76	2,76	3,00	3,00	+ 8,7	50.829	146.958	16:59
BPAT		5,15	5,15	5,15	5,30	5,25	+ 1,9	11.870	62.151	16:57
BRIO		11,10	11,30	11,30	11,80	11,80	+ 6,3	25.311	290.475	16:32
CADO		4,75	4,75	4,72	4,80	4,80	+ 1,1	9.630	45.705	16:59
CAPU		2,60	2,70	2,65	2,75	2,75	+ 5,8	20.240	54.719	16:51
CAPX		4,65	4,80	4,80	4,80	4,80	+ 3,2	330	1.584	14:33
CARC		1,74	1,75	1,72	1,80	1,79	+ 2,9	45.803	80.389	16:59
CECO2		1,38	1,43	1,33	1,43	1,35	- 2,2	152.509	207.163	16:58
CELU		5,00	5,02	4,95	5,15	5,05	+ 1,0	25.577	129.171	16:48
CEPU2		15,65	16,10	16,00	16,25	16,25	+ 3,8	13.650	219.086	16:56
CRES		7,90	8,10	7,90	8,12	7,95	+ 0,6	19.393	155.978	16:50
FERR		3,15	3,15	3,15	3,20	3,20	+ 1,6	6.832	21.675	16:55
FIPL		1,65	1,65	1,65	1,68	1,68	+ 1,8	19.359	32.152	16:58
GALI		15,00	15,00	15,00	15,00	15,00		2.523	37.845	16:43
GARO		3,03	3,10	3,10	3,26	3,16	+ 4,3	11.553	37.014	15:11
GCLA	CI	24,00	25,00	25,00	25,50	25,50	+ 6,3	7.213	182.438	15:36
GCLA		24,50	25,00	24,75	25,45	25,45	+ 3,9	10.521	264.764	17:01
GRIM		4,10	4,08	4,08	4,29	4,29	+ 4,6	4.525	18.748	15:45
INDU		4,28	4,30	4,30	4,45	4,35	+ 1,6	97.401	427.111	16:59
INTR		3,60	3,67	3,67	3,67	3,67	+ 1,9	600	2.202	14:21
IRSA		7,95	8,00	8,00	8,40	8,10	+ 1,9	42.341	346.948	17:00
JMIN		3,90	4,08	4,03	4,08	4,03	+ 3,3	12.562	50.831	17:00
LEDE		5,90	6,00	6,00	6,10	6,03	+ 2,2	13.020	78.733	16:05
LONG		1,45	1,48	1,47	1,54	1,53	+ 5,5	45.693	68.853	16:53
METR		1,10	1,11	1,11	1,18	1,18	+ 7,3	280.469	323.693	16:56
MIRG		129,20	130,00	130,00	133,00	131,40	+ 1,7	2.254	296.549	16:57
MOLI		25,70	26,45	26,00	27,30	26,90	+ 4,7	20.210	539.101	16:54
MORI		2,00	1,90	1,90	2,00	2,00		20.673	41.150	16:46
PATA		6,60	6,60	6,60	6,70	6,70	+ 1,5	8.107	54.081	16:07
PATY	CI	16,80	16,90	16,90	17,00	17,00	+ 1,2	823	13.966	13:30
PATY		16,00	16,00	16,00	17,50	17,00	+ 6,3	7.370	123.515	16:59
POLL		0,165	0,17	0,168	0,18	0,176	+ 6,7	226.450	39.843	16:08
PSUR		0,75	0,75	0,75	0,75	0,75		6.907	5.195	13:35
REP		225,00	225,00	225,00	225,00	225,00		300	67.500	13:36
RIGO		22,00	22,50	22,50	23,00	23,00	+ 4,5	1.530	34.490	16:05
ROSE		2,35	2,45	2,41	2,45	2,45	+ 4,3	109.593	268.336	13:59
SALO		0,98	1,00	1,00	1,00	1,00	+ 2,0	2.000	2.000	16:16
SAMI		7,10	7,00	7,00	7,65	7,65	+ 7,7	28.158	204.474	16:59



Precios de cierre del Mercado de Valores de Buenos Aires - Fuente: Bolsar 1-10-13

PANEL GENERAL										
Especie	PI.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Último	Var.%	Nominal	Efectivo	Hora
SEMI		1,54	1,60	1,60	1,84	1,75	+13,6	204.190	351.567	16:59
STD		72,50	72,50	72,50	75,00	75,00	+ 3,4	728	53.747	16:32
TEF		137,00	143,00	143,00	144,10	143,00	+ 4,4	1.192	171.303	16:39
TGLT		8,15	8,15	8,15	8,15	8,15		2.640	21.516	17:01
TGNO4	CI	1,00	1,07	1,07	1,07	1,07	+ 7,0	19.033	20.365	13:47
TGNO4		1,03	1,06	1,04	1,07	1,06	+ 2,9	538.447	573.071	16:53
TGSU2		3,80	3,90	3,90	4,00	4,00	+ 5,3	14.950	59.479	16:52
TRAN	CI	1,00	1,15	1,15	1,15	1,15	+15,0	15.500	17.815	13:02
TRAN		1,08	1,10	1,10	1,18	1,18	+ 9,3	2M373	2M726	17:00

RENTA FIJA										
Especie	PI.	Anterior	Apertura	Mínimo	Máximo	Último	Var.%	Nominal	Efectivo	Hora
2708		0,39	0,39	0,39	0,39	0,39		4.883	19	15:22
AA17	CI	765,00	766,00	766,00	772,00	772,00	+ 0,9	2M913	22M438	15:59
AA17	48	779,00	767,20	767,20	772,25	772,25	- 0,9	223.230	1M721	16:14
AA17		764,50	766,00	766,00	775,00	772,90	+ 1,1	24M011	185M093	16:57
AE14		104,00	104,00	104,00	104,00	104,00		407.374	423.669	15:49
AS15		130,70	130,00	130,00	130,00	130,00	- 0,5	328.986	427.681	15:29
BARX1		350,00	343,00	343,00	343,00	343,00	- 2,0	20.000	68.600	14:40
BARY1		342,00	342,00	342,00	343,00	343,00	+ 0,3	20.000	68.500	13:06
BDC19		661,00	657,00	650,00	657,00	650,00	- 1,7	145.000	948.290	16:57
BDED	CI	622,636	586,00	586,00	586,00	586,00	- 5,9	50.000	293.000	13:53
BDED		583,50	584,00	582,00	588,50	586,00	+ 0,4	519.153	3M045	16:58
BPLD		412,00	415,00	415,00	420,00	420,00	+ 1,9	20.699	85.951	16:32
BPLE		578,00	580,00	580,00	580,00	580,00	+ 0,3	7.642	44.323	15:10
BPMO		495,00	500,00	500,00	510,00	509,20	+ 2,9	16.570	84.050	16:48
CB97A	24	103,241	101,14	101,14	101,14	101,14	- 2,0	720.262	728.472	13:00
CN13		605,00	600,00	600,00	600,00	600,00	- 0,8	1.000	6.000	16:47
CO17		754,00	754,00	753,90	754,00	753,90	- 0,0	4.781	36.048	16:25
CUAP		83,50	85,00	85,00	86,00	86,00	+ 3,0	42.372	36.264	16:44
DIAO		914,00	914,50	914,00	915,00	914,90	+ 0,1	167.140	1M529	15:51
DICA		1.000	1.000	1.000	1.019	1.014	+ 1,4	565.315	5M708	16:55
DICP		153,35	153,50	153,35	153,50	153,50	+ 0,1	182.083	279.300	16:21
DICY	CI	825,00	834,00	834,00	834,00	834,00	+ 1,1	10.000	83.400	15:42
DICY		832,85	833,00	830,00	835,00	830,00	- 0,3	359.527	2M998	16:36
DIY0		820,00	820,00	811,00	820,00	820,00		79.007	646.596	16:50
ERG16		635,00	636,00	635,00	636,00	635,00		1M010	6M417	16:30
FORM3		600,00	600,00	600,00	600,00	600,00		9.605	57.630	15:56
GR95A	24	100,01	100,67	100,67	100,67	100,67	+ 0,7	450.298	453.314	13:00
M105A	24	0,00	100,30	100,30	100,30	100,30		640.150	642.070	15:13
NDG1		606,00	605,00	605,00	605,00	605,00	- 0,2	100.000	605.000	16:11
NF18		281,653	285,00	283,00	285,00	283,00	+ 0,5	19.656	55.705	14:51
PAA0		345,00	340,00	337,25	340,00	337,25	- 2,2	80.280	271.604	14:26
PAA0	CI	347,763	337,50	337,50	337,50	337,50	- 3,0	83.851	282.997	14:41
PARA		361,00	363,00	363,00	365,00	365,00	+ 1,1	257.863	937.798	16:59
PARP		54,15	54,00	54,00	56,00	56,00	+ 3,4	1M149	638.648	16:59
PARY		320,00	322,00	322,00	322,00	322,00	+ 0,6	137.993	444.337	16:59
PAY0		315,00	320,00	320,00	320,00	320,00	+ 1,6	15.000	48.000	15:19
PBF15		637,00	638,00	632,00	638,00	632,00	- 0,8	808.000	5M115	16:47
PMY16		611,25	610,50	610,50	610,50	610,50	- 0,1	100.000	610.500	15:30
RNG22		71,96	72,50	72,50	72,50	72,50	+ 0,8	268.908	194.958	13:07
RO15	48	833,725	836,00	836,00	840,00	840,00	+ 0,8	25.770	216.303	15:30
RO15	CI	850,00	859,00	853,00	866,00	863,50	+ 1,6	4M027	34M567	15:59
RO15	24	851,00	855,00	853,00	866,00	864,501	+ 1,6	1M853	15M923	16:58
RO15		832,75	833,55	833,55	842,00	841,00	+ 1,0	17M198	144M266	17:00
TALA3	24	0,00	101,807	101,807	101,807	101,807		788.749	803.001	11:23
TBYC7		128,00	138,883	138,883	138,883	138,883	+ 8,5	5.000	6.944	13:39
TCP11	CI	0,00	70,00	70,00	70,00	70,00		1M102	771.999	11:36
TJ10A	24	100,261	100,54	100,54	100,54	100,54	+ 0,3	464.286	466.792	14:59
TSCH7		92,427	94,00	94,00	94,00	94,00	+ 1,7	36.986	34.767	15:56
TUCS1		266,472	272,00	272,00	272,00	272,00	+ 2,1	992	2.698	14:25
TUCS2		590,00	590,00	590,00	590,00	590,00		800	4.720	14:08
TVPA	CI	80,00	80,35	78,50	80,35	78,50	- 1,9	100.000	79.240	15:52
TVPA		80,20	81,00	78,00	81,00	79,40	- 1,0	2M047	1M630	16:49
TVPE	CI	100,00	99,65	99,00	99,65	99,25	- 0,8	2M790	2M777	15:24
TVPE	24	102,00	99,60	99,60	99,60	99,60	- 2,4	2M500	2M490	16:14
TVPE		100,60	100,20	99,00	100,20	99,80	- 0,8	2M288	2M281	16:58
TVPP	CI	10,04	10,00	9,90	10,00	9,90	- 1,4	2M420	241.251	14:23
TVPP	48	10,43	10,04	9,95	10,04	9,95	- 4,6	1M500	150.420	15:23
TVPP	24	10,59	10,01	10,01	10,01	10,01	- 5,5	1M500	150.150	16:16
TVPP		10,055	10,10	9,91	10,10	9,99	- 0,6	59M016	5M891	16:58
TVPY	CI	74,00	73,50	73,50	73,50	73,50	- 0,7	75.000	55.125	12:02
TVPY		74,05	73,01	73,00	74,70	74,00	- 0,1	2M442	1M809	16:59
TVY0		73,50	73,40	73,40	73,90	73,40	- 0,1	98.000	71.997	16:40



Cheques Autorizados para Cotizar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados											Fuente: MerVaRos
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto	
Avalado	72695	GARA161000341	NACION	011	155	Sin Inf.	Sin Inf.	16/10/2013	48hs	22.408,83	
Avalado	72696	GARA181000402	NACION	011	155	Sin Inf.	Sin Inf.	18/10/2013	48hs	16.700,00	
Avalado	72697	GARA221000352	NACION	011	155	Sin Inf.	Sin Inf.	22/10/2013	48hs	16.700,00	
Avalado	72698	GARA241000304	NACION	011	155	Sin Inf.	Sin Inf.	24/10/2013	48hs	16.700,00	
Avalado	72699	GARA281000374	NACION	011	155	Sin Inf.	Sin Inf.	28/10/2013	48hs	16.700,00	
Avalado	72700	GARA301000831	NACION	011	155	Sin Inf.	Sin Inf.	30/10/2013	48hs	16.700,00	
Avalado	72701	GARA311000650	CREDICOOP	191	112	Sin Inf.	Sin Inf.	31/10/2013	48hs	53.242,85	
Avalado	72702	GARA011100273	CREDICOOP	191	112	Sin Inf.	Sin Inf.	01/11/2013	48hs	53.242,85	
Avalado	72703	GARA190300310	MACRO	285	345	Sin Inf.	Sin Inf.	19/03/2014	48hs	49.000,00	
Avalado	72704	ACPY301100610	NACION	011	MONT	Sin Inf.	Sin Inf.	30/11/2013	48hs	62.223,31	
Avalado	72705	ACPY300500502	GALICIA	007	PUER	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2014	48hs	41.000,00	
Avalado	72706	ACPY180500165	SANTANDER	072	LOMA	Sin Inf.	Sin Inf.	18/05/2014	48hs	56.812,47	
Avalado	72707	GARA300500963	SANTANDER	072	377	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2014	48hs	28.296,00	
Avalado	72708	ACPY301200380	NACION	011	CASIL	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2013	48hs	16.000,00	
Avalado	72709	ACPY121200149	NACION	011	QUEM	Sin Inf.	Sin Inf.	12/12/2013	48hs	15.000,00	
Avalado	72710	ACPY301200381	CORDOBA	020	PILAR	Sin Inf.	Sin Inf.	30/12/2013	48hs	16.000,00	
Avalado	72711	ACPY151200400	CORDOBA	020	VICU-	Sin Inf.	Sin Inf.	15/12/2013	48hs	15.000,00	
Avalado	72712	ACPY151100418	GALICIA	007	SAN	Sin Inf.	Sin Inf.	15/11/2013	48hs	6.300,00	
Avalado	72713	ACPY061200130	ICBC	015	ROSA	Sin Inf.	Sin Inf.	06/12/2013	48hs	4.500,00	
Avalado	72714	ACPY131200114	ICBC	015	ROSA	Sin Inf.	Sin Inf.	13/12/2013	48hs	4.500,00	
Avalado	72715	ACPY121000154	ICBC	015	CDAD	Sin Inf.	Sin Inf.	12/10/2013	48hs	36.000,00	
Avalado	72716	ACPY200700388	NACION	011	SAN	Sin Inf.	Sin Inf.	20/07/2014	48hs	53.173,54	
Avalado	72717	ACPY281100152	MACRO	285	ROSA	Sin Inf.	Sin Inf.	28/11/2013	48hs	12.998,00	
Avalado	72718	ACPY031200121	MACRO	285	ROSA	Sin Inf.	Sin Inf.	03/12/2013	48hs	12.485,00	
Avalado	72719	ACPY091200099	MACRO	285	ROSA	Sin Inf.	Sin Inf.	09/12/2013	48hs	12.485,00	
Avalado	72720	ACPY111200101	MACRO	285	ROSA	Sin Inf.	Sin Inf.	11/12/2013	48hs	12.485,00	
Avalado	72721	ACPY240200139	NACION	011	CERE	Sin Inf.	Sin Inf.	24/02/2014	48hs	50.000,00	
Avalado	72722	ACPY260200138	NACION	011	CERE	Sin Inf.	Sin Inf.	26/02/2014	48hs	50.000,00	
Avalado	72723	ACPY270200149	NACION	011	CERE	Sin Inf.	Sin Inf.	27/02/2014	48hs	50.000,00	
Avalado	72724	ACPY280200595	NACION	011	CERE	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2014	48hs	50.000,00	
Avalado	72725	ACPY060300100	NACION	011	CERE	Sin Inf.	Sin Inf.	06/03/2014	48hs	50.000,00	
Avalado	72726	ACPY070300133	NACION	011	CERE	Sin Inf.	Sin Inf.	07/03/2014	48hs	50.000,00	
Avalado	72727	ACPY110300093	NACION	011	CERE	Sin Inf.	Sin Inf.	11/03/2014	48hs	50.000,00	
Avalado	72728	ACPY130300108	NACION	011	CERE	Sin Inf.	Sin Inf.	13/03/2014	48hs	50.000,00	
Avalado	72729	ACPY140300131	NACION	011	CERE	Sin Inf.	Sin Inf.	14/03/2014	48hs	50.000,00	
Avalado	72730	ACPY210200148	NACION	011	CERE	Sin Inf.	Sin Inf.	21/02/2014	48hs	50.000,00	
Avalado	72731	ACPY310100314	MACRO	285	MARC	Sin Inf.	Sin Inf.	31/01/2014	48hs	51.200,00	
Avalado	72732	SOLI011200002	GALICIA	007	00000	Sin Inf.	Sin Inf.	01/12/2013	48hs	10.000,00	
Avalado	72733	SOLI011200003	GALICIA	007	00000	Sin Inf.	Sin Inf.	01/12/2013	48hs	10.000,00	
Avalado	72734	SOLI280200021	GALICIA	007	00000	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2014	48hs	10.000,00	
Avalado	72735	SOLI280200022	GALICIA	007	00000	Sin Inf.	Sin Inf.	28/02/2014	48hs	10.000,00	
Avalado	72736	SOLI150300004	GALICIA	007	00000	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2014	48hs	10.000,00	
Avalado	72737	SOLI150300005	GALICIA	007	00000	Sin Inf.	Sin Inf.	15/03/2014	48hs	10.000,00	

Cheques Autorizados para Cotizar - Sección III: de pago diferido directos											Fuente: MerVaRos
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto	
No Garantizado	72622	00847658	FRANCES	017	081	2000	30/09/2013	10/01/2014	48hs	39.000,00	
Garantizado	72668	21839811	MACRO	285	821	5800	24/09/2013	21/11/2013	48hs	47.477,00	
Garantizado	72669	21839808	MACRO	285	821	5800	24/09/2013	19/11/2013	48hs	47.300,00	
Garantizado	72670	21839810	MACRO	285	821	5800	24/09/2013	20/11/2013	48hs	47.300,00	
No Garantizado	72671	19014670	MACRO	285	761	2000	25/09/2013	30/12/2013	48hs	12.000,00	
No Garantizado	72672	21774652	MACRO	285	761	2000	25/09/2013	31/12/2013	48hs	10.000,00	
No Garantizado	72673	21774653	MACRO	285	761	2000	25/09/2013	03/01/2014	48hs	50.000,00	
No Garantizado	72674	19014669	MACRO	285	761	2000	25/09/2013	09/01/2014	48hs	48.000,00	
No Garantizado	72675	59978071	SANTA FE	330	051	2622	26/09/2013	24/12/2013	48hs	12.500,00	
Garantizado	72676	14374714	CREDICOOP	191	331	2529	27/09/2013	27/11/2013	48hs	55.146,27	
Garantizado	72677	14374712	CREDICOOP	191	331	2529	27/09/2013	23/11/2013	48hs	60.000,00	
No Garantizado	72678	00442697	FRANCES	017	253	2600	18/09/2013	21/01/2014	48hs	43.000,00	
No Garantizado	72679	61103346	SANTA FE	330	051	2622	26/09/2013	26/01/2014	48hs	47.500,00	
No Garantizado	72680	75761082	CREDICOOP	191	383	2177	27/08/2013	20/01/2014	48hs	45.000,00	
No Garantizado	72681	75761081	CREDICOOP	191	383	2177	27/08/2013	10/01/2014	48hs	45.000,00	
No Garantizado	72682	00442696	FRANCES	017	253	2600	18/09/2013	10/01/2014	48hs	43.000,00	

TIPO DE CAMBIO

Mercado de divisas		
Cada 100 unidades, excepto (*)	Comprador	Vendedor
Dólar EE.UU. (*)	5,7600	5,8000
Libra esterlina (*)	9,3277	9,4099
Euro (*)	7,7875	7,8561
Franco Suizo	635,3658	640,6533
Yen	5,8698	5,9188
Dólar canadiense	557,5380	562,0949
Corona danesa	104,3083	105,6310
Corona noruega	95,8496	97,1501
Corona sueca	90,2307	91,5222

Fuente: Banco de la Nación Argentina por cada 100 unidades. (*) Cotización por unidad.

Mercado cambiario		
	Comprador	Vendedor
USD Banco Nación	5,7600	5,8000
USD Bco Central Referencia	5,7995	
USD Interbancario	5,7975	5,8000
USD Mayorista bancos	5,7975	5,8025
USD Mayorista casas cambio	9,4900	9,5300
USD Minorista casas cambio	5,7650	5,8150
USD Valor hoy mercado	5,8000	5,8025
EUR Mayorista casas cambio	7,8600	7,9300
EUR Minorista casas cambio	7,8100	7,9800

Fuente: Agencias de noticias Reuters y CMA. Cotización por unidad.

**SITUACION GENERAL DE:
FIDEICOMISOS FINANCIEROS**

CIS VI.....	Nº 5
CRONOCRED I.....	Nº 5
GRANCOOP V, VI, VII, VIII, IX Y X.....	Nº 6
CRE DINÁMICO V Y VI.....	R.R.
LA VITALICIA X.....	R.R.

CODIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES:

Nº 5: Si bien de los estados contables del fideicomiso y/o de información presentada por el fiduciario se verifica una situación de patrimonio neto contable negativo pero de las notas a dichos estados contables y/o información presentada por el fiduciario surge que el flujo futuro de cobranzas de los activos fideicomitidos será suficiente para hacer frente a los gastos estimados y a los pagos que deban efectuarse de los valores fiduciarios.

Nº 6: La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial dispuso la intervención judicial con desplazamiento de autoridades de Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda, Consumo y Servicios Sociales Ltda., quien reviste el carácter de Fiduciante y Administrador de los Créditos de los Fideicomisos. El Fiduciario manifestó, en esa oportunidad, que, a su entender, no se verían afectadas las funciones de administración y cobranzas de los Créditos y en consecuencia el pago de los valores fiduciarios.

Con fecha 25 de septiembre de 2013 el Fiduciario informó que con fecha 23 de septiembre de 2013 la intervención judicial con desplazamiento de autoridades de Gran Cooperativa de Crédito, Vivienda, Consumo y Servicios Sociales Ltda. se hizo efectiva. Asimismo el Fiduciario comunicó que, a criterio del Fiduciante, ello no afectará el funcionamiento del ente ni tampoco el cumplimiento de las obligaciones asumidas. La Sociedad Fiduciaria se encuentra analizando los efectos de dicha intervención respecto al Fiduciante y Administrador de los Créditos, señalando que al 25 de septiembre no se han producido alteraciones en los activos fideicomitidos.

R.R.: Rueda Reducida.

HECHO RELEVANTE**MERCADO DE VALORES
DE ROSARIO S.A.****ASAMBLEA ORDINARIA
(1ª. y 2ª. Convocatoria)**

De conformidad a lo establecido por los artículos 38 y 39 del Estatuto Social, y de acuerdo con lo establecido por las Leyes Nº 26.831 y Nº 19.550, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria de Accionistas del MERCADO DE VALORES DE ROSARIO S.A., que se celebrará el día Jueves 24 de Octubre de 2013, a las 18.00 horas, en primera convocatoria, y una hora después en segunda convocatoria para el caso de fracaso de la primera, a celebrarse en el Salón Circular de la Bolsa de Comercio de Rosario, sito en calle Córdoba 1402 de Rosario, para tratar el siguiente temario:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos señores accionistas, para que juntamente con el señor Presidente confeccionen, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea y actúen como escrutadores en el tratamiento de los puntos 5 y 6.

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo, Nota a los Estados Contables, Anexos A, B, C, D, G y H, inventario, Reseña Informativa, Información requerida por el artículo 68 del Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Rosario, Estados Contables Consolidados, Informe del Consejo de Vigilancia e Informe de los Auditores y demás documentación prevista en el artículo 234 inc. 1) de la Ley Nº 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nro. 86, comprendido entre el 1ro. de Julio de 2012 y el 30 de Junio de 2013.

3) Consideración de la Propuesta de Distribución de Utilidades al 30 de Junio de 2013 elaborada por el Directorio, contenida en la Memoria.

4) Aprobación de la gestión del Directorio y de la actuación del Consejo de Vigilancia.

5) Elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por el término de dos años.

6) Elección de tres miembros titulares y tres miembros suplentes, con mandato por un año, para integrar el Consejo de Vigilancia de la Institución.

7) Designación del Contador Público Nacional (uno titular y otro suplente), que certificará el Balance General del próximo Ejercicio y su remuneración.

**EL DIRECTORIO
NOTAS**

a) En cuanto al quórum y las mayorías para que sesione la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, se estará a lo dispuesto por el artículo 40 del Estatuto Social y lo prescripto por el artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550

b) Conforme a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley Nro. 19.550, los señores accionistas titulares de acciones nominativas, inscriptos en el Registro de Agentes de Bolsa (Art. 38 del Estatuto Social), para poder asistir a la Asamblea, deben cursar comunicación al Gerente del Mercado de Valores de Rosario S.A., para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, dentro del horario de 10.00 a 18.00 horas. Se recuerda asimismo, lo dispuesto por el artículo 43 del Estatuto Social:

Art. 43: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, siendo suficiente el otorgamiento de mandato en instrumento privado, firmado en presencia del Presidente del Directorio o de quien haga sus veces, o con la firma certificada en la forma autorizada por el art. 238 de la Ley Nro. 19.550.

Ningún accionista puede acumular más de un mandato.



AVISO DE COLOCACIÓN
INSUMOS AGROQUIMICOS S.A.

Emisor



AVISO DE COLOCACION
OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE III
por hasta V/N \$ 15.000.000

Se comunica al público inversor en general que Insumos Agroquímicos S.A. (la "Sociedad") ofrece en suscripción las Obligaciones Negociables Serie III a tasa variable, de acuerdo a los términos y condiciones detallados en el Prospecto que se encuentra disponible en la Autopista de la Información Financiera ("AIF") de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") (www.cnv.gob.ar). El Prospecto fue publicado en el boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario ("BCR") con fecha 2 de octubre de 2013.

1.- Colocadores: BENEDIT Sociedad de Bolsa S.A. y ROSENAL S.A. Sociedad de Bolsa (los "Colocadores") con domicilio en 25 de Mayo 565, Piso 7 Ciudad de Buenos Aires y Córdoba 1441 Rosario, Provincia de Santa Fe, respectivamente.

2.- Período de Difusión: Desde el 3 de octubre de 2013 al 9 de octubre de 2013.

3.- Período de Licitación: 10 de octubre de 2013 en el horario de 10 a 15 hs. Luego del cierre del Período de Licitación, la Sociedad informará mediante aviso a publicar en el Boletín de la BCR y en la AIF el resultado de la colocación.

Se aplicará el procedimiento de colocación a través sistema informático del Mercado de Valores de Rosario S.A. bajo la modalidad licitación pública ciega.

4.- Prorroga/ Modificación/Suspensión del Período de Difusión y del Período de Licitación. El Período de Difusión y el Período de Licitación podrán ser prorrogado, modificado y/o suspendido por el Emisor y los Colocadores circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en el boletín diario de la BCR y en la AIF dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Licitación.

5.- Fecha de Integración y de emisión: 15 de octubre de 2013.

6.- Denominación y Moneda de Suscripción: Pesos.

7.- Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación: \$ 1 (un peso).

8.- Fecha de Vencimiento: 15 de agosto de 2014.

9.- Precio de Emisión: 100% del valor nominal.

10.- Servicios de Intereses: Tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de la Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse durante el Período de Licitación. Dicha tasa variable de interés nominal anual nunca será superior al 26% nominal anual.

11.- Fecha de Integración del precio de suscripción: 15 de octubre de 2013.

12.- Forma de las Obligaciones Negociables: Certificado Global depositado en Caja de Valores S.A.

13.- Procedimiento de adjudicación: conforme al Diferencial de Tasa que sean ofrecidas en las solicitudes de suscripción recibidas durante el Período de Licitación.

14.- Cotización: Bolsa de Comercio de Rosario.

15.- Calificación de Riesgo: Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A. califico a las Obligaciones Negociables con **A3(arg)**

16.- Comisión de Colocación: Hasta el 1% .

La oferta sólo se dirige a los inversores calificados comprendidos en el Art 4, Capítulo VI Título II de las Normas de la CNV (T.O. 2013).

La Emisión fue Registrada ante la Comisión Nacional de Valores el 23 de septiembre de 2013 bajo el Registro Nro219.

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL PRESENTE ES INFORMACIÓN PARCIAL QUE DEBERÁ SER COMPLETADA CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO EL QUE SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LAS OFICINAS DE LOS COLOCADORES.

Los términos en mayúscula no definidos en el presente, tendrán el significado asignado en el Prospecto.

Rosario, 1 de octubre de 2013

Fernando Mocchiari
Autorizado

COLOCADORES
BENEDIT SOCIEDAD DE BOLSA S.A.

25 de Mayo 565, Piso 7
Ciudad de Buenos Aires
Tel/Fax 011-43158005/43156985

ROSENAL S.A. Sociedad de Bolsa

Córdoba 1441
Rosario - Santa Fe
Tel:0341 420 7500
Fax: 0341 425 6303

PROSPECTO DE EMISIÓN

PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYMES
por hasta V/N \$15.000.000 (o su equivalente en otras monedas)
Obligaciones Negociables Serie III por hasta V/N \$ 15.000.000

**INSUMOS AGROQUIMICOS S.A.****Emisor**

Bajo el presente Programa Global de Obligaciones Negociables (el "Programa Global") Insumos Agroquímicos S.A. (indistintamente "Insuagro" o la "Sociedad" o el "Emisor") podrá emitir Obligaciones Negociables conforme al Decreto 1087/93 y sus modificatorias y disposiciones concordantes de las Normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") y de la Bolsa de Comercio de Rosario ("BCR") (las "ON" u "Obligaciones Negociables"). Las condiciones generales del Programa Global (las "Condiciones Generales") y las condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Serie III (las "Obligaciones Negociables Serie III" o "ON Serie III") se encuentran descriptas en el presente prospecto de emisión (el "Prospecto").

SE HACE SABER AL PUBLICO INVERSOR QUE EL PRESENTE TRAMITE SE INICIO BAJO LA VIGENCIA DE LAS NORMAS N.T 2001, Y MODIFICATORIAS APLICABLE POR RESOLUCION CNV N° 621/2013 Y EN ESE MARCO NORMATIVO ES AUTORIZADO.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE III CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO Y HAN SIDO CALIFICADAS POR FITCH ARGENTINA CALIFICADORA DE RIESGO S.A CON LA CALIFICACION A3 (arg).

OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE III AUTORIZADA EN LOS TERMINOS DEL DECRETO N° 1087/93 Y MODIFICATORIOS Y REGISTRADA EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL N° 219 EN LA CNV. COTIZACIÓN AUTORIZADA POR LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN VOLCADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO Y DEL SINDICO DEL EMISOR, COMO TAMBIÉN, EN LO QUE LES ATAÑE, DE LOS AUDITORES QUE SUSCRIBEN LOS ESTADOS CONTABLES. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL EMISOR MANIFIESTAN CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y QUE NO OMITI LA MENCION DE NINGUN HECHO NO HABITUAL QUE POR SU IMPORTANCIA PUEDA AFECTAR EN FORMA SUSTANCIAL LA COLOCACION DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE III O EL CURSO DE SU COTIZACION.

ESTAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE III SOLO PUEDEN SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES QUE INDICA EL ART. 4 DEL CAPITULO VI DEL TITULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV. (CONFORME TEXTO ORDENADO 2013 APROBADO POR LA RESOLUCION GENERAL 622/2013).

Antes de tomar la decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Serie III, el inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en "Consideraciones para la Inversión. Factores de Riesgo" del presente y el resto de la información contenida en el presente Prospecto.

Copias del presente Prospecto estarán disponibles para ser entregado a los interesados en el domicilio del Emisor sito en Avenida Santa Fe N° 1731, piso 3°, oficina 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el de los Colocadores, en la página de internet de la CNV www.cnv.gob.ar

La fecha del presente Prospecto es 1 de octubre de 2013.

I.- ADVERTENCIAS

CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 119 DE LA LEY 26.831 ("LEY 26.831"). LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. (LOS "RESPONSABLES DIRECTOS") AGREGA EL ARTICULO 120 QUE LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES, O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

La calificación de riesgo no constituye y no representa una recomendación por parte del Emisor y/o de los Colocadores de compra, tenencia o venta de las Obligaciones Negociables Serie III a ser emitidas.

Toda vez que las ON Serie III estarán documentadas en certificados globales permanentes depositados en Caja de Valores S.A., las transferencias y constitución de derechos reales sobre los mismos se realizarán conforme a las disposiciones de la Ley N° 20.643 y concordantes. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a cargo de los depositantes, que éstos podrán transferir en todo o en parte a los titulares de las ON Serie III.

Fuera de la Argentina, este Prospecto no constituye una oferta, ni una invitación por o en representación del Emisor o cualquiera de los Colocadores, a suscribir o adquirir ON Serie III y no deberá considerarse que constituye una recomendación por parte del Emisor o cualquiera de los Colocadores en el sentido de que cualquier receptor de este Prospecto deba suscribir o adquirir ON Serie III. Se considerará que cada receptor ha efectuado su propia investigación y evaluación de la situación financiera del Emisor. La distribución de este Prospecto, o cualquier parte del mismo, y la oferta, venta o posesión de ON Serie III en ciertas jurisdicciones podrían estar restringidas por normas legales. El Emisor solicita a las personas que reciban este Prospecto que se informen acerca de tales restricciones y las cumplan.



NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Serie III, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Sociedad, en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie III, y en los beneficios y riesgos involucrados. El contenido de este Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables Serie III.

No se ha autorizado a los Colocadores o cualquier otra persona a brindar información o efectuar declaraciones respecto de la Emisora o de las Obligaciones Negociables Serie III que no estén contenidas en el presente Prospecto y, si se brindara o efectuara dicha información o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas o consentidas por la Emisora o los Colocadores.

En caso que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, concurso preventivo, acuerdo preventivo extrajudicial o similares, las normas vigentes que regulan las obligaciones negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie III emitidas estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 y sus modificatorias (la "Ley de Concursos"), y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales.

La calificación de riesgo otorgada a las ON Serie III no constituye una recomendación de comprar, vender o conservar las mismas, y puede ser modificada, suspendida o retirada en cualquier momento.

Restricciones para la adquisición de las Obligaciones Negociables

Los valores negociables comprendidos en el régimen del Decreto N° 1.087/93, sólo podrán ser adquiridos por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías:

1. El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus entidades autárquicas, bancos y entidades financieras oficiales, sociedades del Estado, empresas del Estado y personas jurídicas de derecho público.
2. Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones.
3. Sociedades cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales.
4. Agentes de negociación.
5. Fondos comunes de inversión.
6. Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000).
7. Sociedades de personas con un patrimonio neto mínimo superior a PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000).
8. Personas jurídicas constituidas en el exterior y personas físicas con domicilio real fuera del país.
9. Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Los intermediarios autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas.

Los compradores deberán dejar constancia ante los respectivos intermediarios que: (a) Los valores negociables en cuestión son adquiridos sobre la base del prospecto de emisión que han recibido; y (b) la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

II.- CONSIDERACIONES PARA LA INVERSIÓN. FACTORES DE RIESGO

Se recomienda a los potenciales inversores que antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Serie III, consideren detenidamente los riesgos e incertidumbres descriptos en el presente capítulo. Los riesgos e incertidumbres descriptos a continuación tienen por objeto resaltar tanto los riesgos que generalmente afectan a Argentina y a la actividad en que la Sociedad opera como así también los riesgos e incertidumbres específicos de la Sociedad y de las Obligaciones Negociables Serie III.

Los factores de riesgo enumerados en esta sección no constituyen los únicos riesgos relacionados con Argentina o con las actividades de la Sociedad o con las Obligaciones Negociables Serie III, y pueden existir otros riesgos e incertidumbres que en este momento no han llegado a conocimiento de la Sociedad o que ésta actualmente no considera significativos.

Factores de Riesgo relacionados con la Sociedad y con el sector en el que la Sociedad se desarrolla

(a) Competencia

En Argentina existen varias empresas dedicadas a la comercialización de insumos para el agro. Ello trae aparejado una fuerte competencia en el sector, que se intensifica en ciertas regiones.

(b) Condiciones económicas adversas en Argentina pueden resultar en una disminución de las ventas de la Sociedad y afectar su situación financiera.

La Sociedad es una empresa Argentina que mantiene sus activos en el país y sus resultados derivan de las ventas relacionadas con el sector agropecuario. Como tal, los negocios de la Sociedad pueden verse afectados de manera significativa por las condiciones generales, económicas y de mercado de Argentina.

En el supuesto que la economía Argentina ingrese en un período de recesión, o si la inflación, o la devaluación del peso, o las tasas de interés aumentaran de manera significativa, o por su parte el crédito disponible disminuyera significativamente, esto podría disminuir las ventas de la Sociedad y en consecuencia afectando sus ingresos y las condiciones financieras y rentabilidad de la Sociedad.

El Gobierno Nacional ejerce una influencia significativa e interviene de manera activa en diversos aspectos de la economía local. Las medidas relacionadas con la economía podrían tener, directa o indirectamente, un impacto significativo en el sector agropecuario, y por ende en la Sociedad, así como en las condiciones de mercado, precios y rentas de los valores negociables argentinos, incluidos los valores negociables emitidos por la Sociedad.

(c) Riesgos relacionados con la financiación a clientes

La Sociedad otorga financiamiento a sus clientes en las operaciones de venta de los insumos. Este tipo de decisiones de crédito están sustentadas en la trayectoria de cumplimiento y en conocimiento territorial de los clientes de la Sociedad. Existen procedimientos de análisis de crédito de los clientes donde se le asignan límites a los mismos.

Sin perjuicio de estas políticas de administración de riesgo crediticio, la Sociedad no puede asegurar que ante un evento sistémico en la economía no tenga problemas de cobro en dichos créditos, ni que sus clientes puedan pagar los mismos en los plazos originalmente pactados. Si bien la Sociedad entiende que adopta medidas razonables para administrar el riesgo de crédito con sus clientes, no puede asegurarse cual sería el impacto final en su cartera de créditos ante una situación adversa para sus clientes.

**(d) Factores que pueden afectar el nivel de cobranza de los créditos originados por la Sociedad**

Los clientes de la Sociedad son comercios que se encuentran en las principales regiones agrícolas del país. La principal fuente de recursos para el pago de los clientes de los comercios es el producido de la comercialización de los granos que pudieran cosecharse. Por lo tanto, los ingresos de los productores para el pago de los créditos a los comercios, y de éstos a la Sociedad puede verse dificultado en los casos de: (i) una merma importante en la cantidad de grano disponible por cada productor, en función de factores climáticos, fitosanitarios, demoras o pérdidas en la cosecha, pérdida o robo de granos; (ii) factores que reduzcan los ingresos esperados por cada productor, en función de los precios de los granos, aumento de las retenciones, variación del tipo de cambio, fluctuaciones en los precios del mercado de granos internacional y, en general, cualquier intervención del Estado en el mercado o circuito de comercialización granario; (iii) supuestos extraordinarios e imprevisibles como huelgas de la actividad agropecuaria; (iv) ingresos menores a los esperados, en virtud de un eventual incumplimiento por parte de los deudores o imposición de nuevas o mayores retenciones, impuestos o tasas sobre el precio a cobrar; (v) cualquier otro acto o hecho, del hombre o de la naturaleza que pudiera afectar la actividad o mercados granarios en general o particular. Estos factores podrían impedir o dificultar las operaciones de la Sociedad, el cobro de pagos derivados de las ventas realizadas y/o del financiamiento extendido por la misma, y por lo tanto afectar de manera negativa los resultados de la Sociedad y su capacidad de cumplir con sus obligaciones de pago, incluyendo las ON Serie III.

Factores de Riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables Serie III**(a) Posibilidad de que no exista mercado de negociación para las Obligaciones Negociables Serie III.**

La Sociedad solicitará la cotización de las Obligaciones Negociables Serie III en la BCR y eventualmente en cualquier otra bolsa o mercado de valores o en cualquier sistema de cotización automatizada. No obstante, no puede asegurarse la existencia de un mercado secundario para las Obligaciones Negociables Serie III ni la liquidez de las mismas, si dicho mercado existiese.

Por lo tanto la Sociedad no puede garantizar:

- El futuro desarrollo de un mercado secundario para las Obligaciones Negociables Serie III; ni
- En caso de desarrollarse dicho mercado, que el mismo proveerá a los tenedores de Obligaciones Negociables Serie III un nivel de liquidez satisfactorio.

Asimismo, la liquidez y mercado de negociación de las Obligaciones Negociables Serie III podrán verse seriamente afectados por:

- Cambios en la tasa de interés;
- Caídas y alta volatilidad en el mercado de Obligaciones Negociables u otros valores negociables representativos de deuda privada y/o pública;
- Las influencias de las condiciones económicas, políticas y de mercado imperantes en la Argentina y, en diverso grado, por las de otros países, en el mercado para los valores negociables emitidos por sociedades argentinas. Aunque las condiciones económicas son diferentes en cada país, el valor de las Obligaciones Negociables Serie III emitidas también podrían ser afectado en forma adversa por acontecimientos económicos, políticos y/o de mercado en uno o más de los otros países. No es posible asegurar que los mercados financieros y bursátiles no serán afectados en forma adversa por los acontecimientos de la Argentina y/o de otros países, o que tales efectos no afectarán en forma adversa el valor de las Obligaciones Negociables Serie III; o
- La posibilidad de que los resultados operativos de la Sociedad no cumplan en uno o más períodos futuros con las expectativas de analistas o inversores de Obligaciones Negociables Serie III.

(b) La Sociedad podría rescatar las Obligaciones Negociables Serie III antes de su vencimiento

Las Obligaciones Negociables Serie III podrán ser rescatadas a opción de la Sociedad, conforme se menciona bajo el título “Reembolso Anticipado a opción del Emisor” del Prospecto. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva como la de las Obligaciones Negociables Serie III.

(c) En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables votarán en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.

En caso que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de concurso preventivo, acuerdo preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie III emitidas estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales, y consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las mayorías requeridas por la Ley de Quiebras, la cual es igual a la mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor que el de los demás acreedores financieros de la Sociedad.

En particular, la Ley de Concursos (según texto del art. 16 de la Ley 25.589) establece que en el caso de títulos emitidos en serie, tal como las Obligaciones Negociables, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: 1) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; 2) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; 3) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; 4) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; 5) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; 6) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos, podrá desdoblarse su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en la ley que le resulte aplicable; y como rechazo por el resto. Se computará en la mayoría de personas como una aceptación y una negativa; 7) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos, en el régimen de voto se aplicará el inciso 6 anterior; 8) en todos los casos el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.



En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenidos que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para calcular dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descripto y de los precedentes judiciales mencionados hace que en caso que la Sociedad entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales puede verse disminuido.

III. ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO

El artículo 303 del Código Penal tipifica el delito de lavado de activos, que se configura cuando una persona física o jurídica convierta, transfiera, administre, venda, grave, disimule o de cualquier otro modo ponga en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, o los recibiere con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas y siempre que su valor supere la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000).

El art. 306 del mismo Código tipifica el delito de financiamiento del terrorismo:

“1. Será reprimido con prisión de CINCO (5) a QUINCE (15) años y multa de DOS (2) a DIEZ (10) veces del monto de la operación, el que directa o indirectamente recolectare o proveere bienes o dinero, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte: a) Para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; b) Por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies; c) Por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies.

2. Las penas establecidas se aplicarán independientemente del acaecimiento del delito al que se destinara el financiamiento y, si éste se comiere, aún si los bienes o el dinero no fueran utilizados para su comisión.

3. Si la escala penal prevista para el delito que se financia o pretende financiar fuera menor que la establecida en este artículo, se aplicará al caso la escala penal del delito que se trate. 4. Las disposiciones de este Artículo regirán aun cuando el ilícito penal que se pretende financiar tuviere lugar fuera del ámbito de aplicación espacial de este Código, o cuando en el caso del inciso b) y c) la organización o el individuo se encontraren fuera del territorio nacional, en tanto el hecho también hubiera estado sancionado con pena en la jurisdicción competente para su juzgamiento”.

El artículo 41 quinquies del Código Penal refiere a los delitos que hubieren sido cometidos “con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo”.

Para detectar y prevenir estos delitos la ley 25.246 - texto conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683 - atribuye ciertas responsabilidades especiales a diversas personas físicas y jurídicas del sector privado (bancos, compañías financieras, casas de cambio, agentes de bolsa, fiduciarios, escribanos, profesionales en ciencias económicas, etc.). Esas obligaciones consisten, básicamente, en adoptar políticas, procedimientos, estructuras y soportes técnicos adecuados tendientes a la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, tales como “conocer al cliente” (identificar, documentar ese conocimiento, registrar, monitorear y analizar las operaciones) y adoptar una actitud de alerta para no ser utilizados en estas maniobras delictivas. Además impone a los sujetos obligados el deber de poner a disposición de la Unidad de Información Financiera (UIF) la documentación recabada de sus clientes y de llevar a conocimiento de la Unidad de Información Financiera (UIF), las conductas o actividades de las personas físicas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa, de lavado de activos o financiación de terrorismo.

Para mejor cumplir dichas responsabilidades, las entidades financieras y los agentes de bolsa y de otros mercados deben adoptar políticas, estructuras y procedimientos para tal fin, así como designar un funcionario de máximo nivel como la persona responsable de ejecutar las políticas y procedimientos establecidos por la dirección de la empresa y centralizar las informaciones que requieran el BCRA o la UIF. Además, las entidades financieras deben informar a la UIF cualquier transacción que por carecer de justificación económica o jurídica, ser innecesariamente compleja, o por sus propias características o de las personas intervinientes, ya sea realizada en oportunidades aisladas o en forma reiterada y de acuerdo a un análisis ponderado, realizado según su idoneidad y experiencia, parezca sospechosa de constituir una acción de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

El emisor cumple con todas las disposiciones de la ley mencionada y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo establecidas por resoluciones de la UIF (en especial las resoluciones 11/2011, 58/2011, 229/2011, y complementarias), que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley 25.246

Los agentes colocadores y sub-colocadores declaran formalmente aplicar las medidas necesarias para una correcta identificación y conocimiento del cliente, registro de operaciones, manteniendo estructuras y sistemas para una adecuada política de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y, de corresponder, para reportar las transacciones sospechosas a las autoridades competentes en debida forma y tiempo y proceder al bloqueo de los fondos en caso de serle requerido por disposición legal expresa.

Los adquirentes de las Obligaciones Negociables asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.

La ley 26.733 introdujo modificaciones en el Código Penal con el propósito de penar conductas, entre otras, vinculadas a la transparencia del mercado de capitales. Se reprime el uso de información privilegiada con penas que alcanzan los ocho años de prisión, según el caso. La reforma también sanciona la manipulación de precios mediante el falseamiento de información, el ofrecimiento de valores negociables o instrumentos financieros mediante ocultamiento de información veraz relevante, la emisión de valores negociables y la intermediación financiera sin autorización emitida por la autoridad de supervisión competente. La norma establece que cuando se trate de personas jurídicas que hagan oferta pública de valores negociables, las sanciones deberán ser aplicadas cuidando de no perjudicar a los accionistas o titulares de los títulos respectivos a quienes no quepa atribuir responsabilidad en el hecho delictivo.

Para un análisis más puntual del régimen los inversores pueden recurrir a sus asesores legales y/o consultar la normativa aplicable en el sitio web del MECON (<http://mecon.gov.ar>) o de la UIF (<http://www.uif.gov.ar>).

IV.- LAS OLIGACIONES NEGOCIABLES COMO TÍTULOS EJECUTIVOS. LEGITIMACION PROCESAL

Conforme a las disposiciones de la LON las ON son títulos ejecutivos.



A efectos de la legitimación procesal cuando las ON sean emitidas bajo la forma escritural o estén documentadas en certificados globales, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales (Ley 26.831), el cual establece:

“Se podrán expedir comprobantes de los valores negociables representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del artículo 129. El bloqueo de la cuenta sólo afectará a los valores negociables a los que refiera el comprobante. Los comprobantes serán emitidos por la entidad del país o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras. En caso de certificados globales de deuda el fiduciario, si lo hubiere, tendrá la legitimación del referido inciso e) con la mera acreditación de su designación.”

El artículo 129 inciso e) de la misma ley dispone: *“e) Se podrán expedir comprobantes del saldo de cuenta a efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito. Su expedición importará el bloqueo de la cuenta respectiva, sólo para inscribir actos de disposición por su titular, por un plazo de treinta (30) días hábiles salvo que el titular devuelva el comprobante o dentro de dicho plazo se reciba una orden de prórroga del bloqueo del juez o Tribunal Arbitral ante el cual el comprobante se hubiera hecho valer. Los comprobantes deberán mencionar estas circunstancias.”*

V.- TRATAMIENTO IMPOSITIVO

El siguiente es un resumen de algunas cuestiones impositivas que pueden ser relevantes en lo que respecta a la adquisición, titularidad y disposición de las Obligaciones Negociables. Los potenciales adquirentes de las Obligaciones Negociables deberán consultar a sus asesores en materia impositiva en relación con las consecuencias impositivas de la adquisición, tenencia y venta de las Obligaciones Negociables. El presente resumen está basado en las leyes y reglamentaciones impositivas de la Argentina vigentes a la fecha del presente Prospecto y está sujeto a cualquier modificación posterior en las leyes y reglamentaciones argentinas que puedan entrar en vigencia con posterioridad a dicha fecha.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS (IG) Y RETENCIONES IMPOSITIVAS

Intereses

Los pagos por intereses sobre las Obligaciones Negociables estarán exentos del IG si las Obligaciones Negociables se emiten de conformidad con la ley de Obligaciones Negociables y cumplen con los requisitos para ser tratadas como exentas en virtud del artículo 36 de la ley de Obligaciones Negociables. Por lo tanto los intereses sobre las Obligaciones Negociables estarán exentos en la medida que cumplan las siguientes condiciones (las “Condiciones del artículo 36”):

- Las Obligaciones Negociables son colocadas por oferta pública, contando para ello con la respectiva autorización de la CNV
- Los fondos a obtener mediante la colocación de las Obligaciones Negociables son utilizados por el emisor para: (i) integración de capital de trabajo en el país, (ii) inversiones en activos físicos situados en el país, (iii) refinanciación de pasivos; (iv) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora, en la medida que éstas destinen los fondos exclusivamente a los fines mencionados anteriormente en (i),(ii) o (iii) de este punto, y/o (v) cuando la emisora sea una entidad financiera regida por la ley 21.526 podrá destinar los fondos al otorgamiento de préstamos para cualquiera de los fines aquí especificados bajo (i), (ii), (iii) y (iv), y
- La emisora acredite ante la CNV, en tiempo, forma y condiciones establecidas por las reglamentaciones, que los fondos obtenidos han sido utilizados de acuerdo al plan aprobado
- El plazo mínimo de amortización total de las Obligaciones Negociables no podría ser inferior a dos años. En el caso de emitirse con cláusula de amortización parcial deberán cumplirse las siguientes condiciones adicionales: i) La primera amortización no se efectuará hasta transcurridos seis meses ni podrá ser superior al veinticinco por ciento de la emisión; ii) La segunda amortización no se efectuará hasta transcurridos doce meses ni podrá ser superior al veinticinco por ciento de la emisión; iii) El total a amortizar dentro de los primeros dieciocho meses no podrá exceder del setenta y cinco por ciento de la emisión. Los plazos mencionados se cuentan a partir de la fecha en que comienza la colocación de las Obligaciones Negociables.

Si la emisora no cumple con las Condiciones del artículo 36 de la ley de Obligaciones Negociables, la emisora será responsable del pago de los impuestos argentinos que hubieran correspondido a los tenedores sobre los intereses de las Obligaciones Negociables percibidos por tales tenedores, debiendo aplicar la tasa máxima del 35% establecida por el artículo 90 de la ley de Impuesto a las Ganancias (Conforme artículo 38 de la ley de Obligaciones Negociables). El IG se abonará con sus correspondientes actualizaciones e intereses con carácter de pagos únicos y definitivos. En ese caso, los tenedores de las Obligaciones Negociables recibirán el monto de los intereses establecidos en el título correspondiente como si ese impuesto no se hubiese aplicado.

El Fisco Nacional reglamentó mediante la resolución general n° 1516/2003, modificada por la Resolución General N° 1578/2003, el mecanismo de ingreso del IG en el supuesto en que la entidad emisora de las Obligaciones Negociables incumpla alguna de las Condiciones del artículo 36.

Asimismo, a efectos de garantizar la transparencia de la emisión y asegurar que existan esfuerzos efectivos de colocación por oferta pública, los artículos 1° a 6° y 8° del Cap. IV del Tít. VI de las Normas de CNV establecen requisitos adicionales que la emisión deberá cumplir.

La sociedad emisora tiene la intención de cumplir tanto con las Condiciones del artículo 36, como con las exigencias establecidas por las Normas de la CNV.

De conformidad con el decreto N° 1076/92 –ratificado por ley 24.307– la exención referida en el primer párrafo de esta Sección no se aplica a los tenedores de Obligaciones Negociables que sean sujetos comprendidos en el Título VI de la LIG. En consecuencia, los intereses pagados a los tenedores sujetos a las normas del ajuste impositivo por inflación de conformidad con el Título VI de la LIG (en general, sociedades constituidas en virtud de las leyes argentinas, sucursales locales de sociedad extranjeras, explotaciones unipersonales y personas físicas que desarrollen ciertas actividades comerciales) estarán sujetos al IG a la alícuota que resulte aplicable según las normas vigentes.

De conformidad con los términos de las Obligaciones Negociables, si se impone alguna retención en concepto de impuestos argentinos sobre los intereses de las Obligaciones Negociables, el emisor será responsable del pago de las retenciones y Montos Adicionales que sean



necesarios para que los tenedores reciban el monto de intereses establecido en las Obligaciones Negociables, libre de esas retenciones. Véase el capítulo "Condiciones Generales del Programa". Sin embargo esta disposición no se aplica en las excepciones al pago de Montos Adicionales también mencionadas en el capítulo "Condiciones Generales del Programa".

Ganancias de Capital

Residentes y no residentes y las sociedades no argentinas, con excepción de sus establecimientos permanentes en la Argentina, no estarán sujetas al impuesto sobre las ganancias de capital derivadas de la venta, canje o disposición de las Obligaciones Negociables.

El decreto 1.076/92 ha establecido que los contribuyentes sujetos a las reglamentaciones de ajuste impositivo por inflación incluidas en la ley de Impuesto a las Ganancias (según se describió anteriormente, en general las sociedades argentinas) están sujetos a un impuesto sobre las ganancias de capital por la venta u otro acto de disposiciones de las Obligaciones Negociables, según lo establecido por las reglamentaciones impositivas argentinas, siendo aplicable la alícuota del 35%.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

Todas las operaciones financieras y prestaciones relacionadas con la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelación de las Obligaciones Negociables y sus garantías, o el rescate de las Obligaciones Negociables, se encuentran exentas del pago del IVA en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 bis de la ley de Obligaciones Negociables. Asimismo, se establece que esas Obligaciones Negociables deberán haber sido colocadas mediante oferta pública y que las Condiciones del artículo 36 deberán haberse cumplido puntualmente.

IMPUESTO A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA ("IGMP")

Las sociedades domiciliadas en el país, las asociaciones civiles y fundaciones, las empresas o explotaciones unipersonales, los fideicomisos (excepto los fideicomisos financieros previstos en los artículos 19 y 20 de la ley 24.441), ciertos fondos comunes de inversión, constituidos en el país, y los establecimientos permanentes que pertenezcan a sujetos del exterior, entre otros contribuyentes, deberán considerar la tenencia de las Obligaciones Negociables para determinar el activo computable, sujeto al IGMP, siendo aplicable una alícuota del 1%, excepto en el caso de entidades financieras en cuyo caso dicho activo quedaría gravado a la tasa efectiva del 0,20%, siempre y cuando el valor de los activos supere el monto total de pesos 200.000. En el caso de Obligaciones Negociables que coticen en bolsas de valores o mercados públicos, la base imponible se determinará sobre la base del último valor de cotización a la fecha de cierre del ejercicio correspondiente. El pago del IG determinado para un ejercicio en particular será considerado como un pago a cuenta del IGMP que deba abonarse en ese mismo ejercicio.

Si luego de la deducción descripta en el párrafo anterior existe un excedente no absorbido de IG, ese excedente no generará un crédito para el contribuyente ni podrá solicitarse un reembolso o compensación del IGMP. Si, por el contrario, el IG que puede deducirse a cuenta del IGMP no fuese suficiente y el contribuyente tuviese que abonar el IGMP en un determinado ejercicio fiscal, podrá reconocerse el IGMP como un crédito de IG durante los diez ejercicios siguientes.

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES ("IBP")

De conformidad con las normas que regulan el Impuesto sobre los Bienes Personales, las personas físicas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en la Argentina, cuyos bienes excedan en total la suma de \$305.000 se encuentran sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales argentino. En tal sentido, las ON se consideran bienes computables a los fines del impuesto sobre los Bienes Personales. La alícuota aplicable es del 0,5% sobre la totalidad de los bienes cuando estos superen los 305.000 y hasta los \$750.000. Si dichos bienes superan la suma de \$750.000 la alícuota a aplicar sería del 0,75% sobre la totalidad de los bienes. Asimismo, en caso de que los bienes superen \$2.000.000 la alícuota sería de 1,00% y finalmente si el monto supera \$5.000.000 será 1,25%.

En cuanto a las ON cuya titularidad corresponda a personas físicas o sucesiones indivisas domiciliadas o, en su caso radicadas en el exterior, será de aplicación el Régimen de Responsables Sustitutos previsto en el artículo 26 de la ley de Bienes Personales, según el cual toda persona de existencia visible o ideal que tenga el dominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de los citados títulos deberá ingresar con carácter de pago único y definitivo el 1,25% del valor de los mismos al 31 de diciembre de cada año, sin computar el mínimo exento. Sin embargo, no corresponderá el ingreso del gravamen si el monto a ingresar resultare menor a \$ 255.75.

Las sociedades, empresas, establecimientos estables, patrimonios de afectación o explotaciones domiciliadas, radicadas o ubicadas en la Argentina o el exterior, posean o no un establecimiento permanente en la Argentina, no estarán sujetas al Impuesto sobre los Bienes Personales respecto de sus tenencias por cualquier título de las ON.

IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE BANCARIA

La ley 25.413 establece un impuesto sobre los débitos y créditos – de cualquier naturaleza – en todas las cuentas abiertas en bancos, con excepción de aquellos débitos o créditos específicamente excluidos por la ley y sus reglamentaciones. Los débitos y créditos en cuenta corriente bancaria están sujetos a una alícuota general del 0,6%, respectivamente. Sin embargo, el artículo 7 del decreto 80/2001, y sus modificatorias, estableció ciertas excepciones para entidades financieras.

Las reglamentaciones establecen impuestos sobre muchas otras operaciones en las que no se utiliza una cuenta corriente bancaria. Todos los movimientos o entregas de fondos que efectúe cualquier persona, por cuenta propia o por cuenta y/o a nombre de otra, mediante sistemas organizados de pago que reemplacen el uso de las cuentas corrientes bancarias (art. 2 inc. (b) del anexo I del decreto 380/01) también están gravados a una alícuota del 1,2%. Por lo tanto, los tenedores de las Obligaciones Negociables que tengan una o más cuentas corrientes bancarias en la Argentina podrían quedar alcanzados por este impuesto a los débitos y créditos en cuenta corriente bancaria a la alícuota del 0,6% o a la alícuota del 1,2% por otras operaciones que se utilizan como sustitución del uso de esas cuentas corrientes bancarias argentinas.

El decreto 534/04 dispuso que a partir del 1 de mayo de 2004 el 34% de los importes ingresados en concepto de este gravamen por los hechos imposables alcanzados por el artículo 1º (a) de la ley 25.413 a la tasa general del 0,6%, y el 17% de los importes ingresados por hechos imposables gravados al 1,2% por los incisos (b) y (c) de la norma citada anteriormente, podrán ser computados como pago a cuenta del IG o del IGMP -o sus anticipos-, por los titulares de las cuentas bancarias.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Los inversores que regularmente desarrollen sus actividades o que se presuma que desarrollan sus actividades en alguna jurisdicción en la que obtienen ingresos por la venta o transferencia de Obligaciones Negociables están sujetos a un Impuesto sobre los Ingresos Brutos de hasta el 15%, a menos que se aplique una exención. Los intereses de Obligaciones Negociables emitidas de acuerdo con la ley de Obligaciones Negociables se encuentran generalmente exentos de este tributo.



IMPUESTO DE SELLOS

El art. 35 de la ley de Obligaciones Negociables dispone que están exentos del impuesto de sellos los actos, contratos u operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados a la emisión, suscripción, colocación y transferencias de las ON a las que se refiere la ley antes citada. Esta exención alcanza además a todo tipo de garantías personales o reales, constituidas a favor de los inversores o terceros que garanticen la emisión, sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

En el mismo artículo, el poder ejecutivo invita a las Provincias a otorgar iguales exenciones en el ámbito de sus jurisdicciones.

En este sentido la Provincia de Santa Fe dispone en el artículo 183 inciso 39) del Código Fiscal que estarán exentos del pago del impuesto de sellos: a) los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza vinculados y/o necesarios para posibilitar la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras, destinados a la oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores; b) los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de tales valores; c) las escrituras hipotecarias y demás garantías otorgadas en seguridad de las operaciones indicadas. Ello siempre que la autorización de oferta pública fuera solicitada a la Comisión Nacional de Valores dentro de los 90 días de verificado el acto, y la colocación se efectivice dentro de los 180 días de otorgada la autorización de oferta pública.

EL RESUMEN QUE ANTECEDE NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA TITULARIDAD DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. LOS TENEDORES Y POSIBLES COMPRADORES DEBERÍAN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN SU SITUACIÓN EN PARTICULAR.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME

A continuación se detallan los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables que podrán ser emitidas por la Sociedad en el marco del Programa Global. Dichos términos y condiciones generales serán aplicables a las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa Global, sin perjuicio de lo cual en los Suplementos de Prospecto correspondientes se detallarán los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables de la Serie y/o Clase en cuestión, los cuales complementarán los presentes términos.

1.- Emisión y monto: Bajo el Programa Global se emitirán Obligaciones Negociables simples. El monto del capital total de todas las Series de Obligaciones Negociables en circulación durante la vigencia del programa en cualquier fecha no superará el monto de \$ 15.000.000 (pesos quince millones) o el equivalente en otras monedas.

2.- Plazo del Programa: El Programa Global tiene un plazo de cinco (5) años a contar desde su autorización por la BCR.

3.- Moneda: Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en pesos o cualquier otra moneda conforme se indique en cada Serie, sujeto a todos los requisitos legales o reglamentarios aplicables a la emisión de dicha moneda.

4.- Emisión en Series y Clases: Las Obligaciones Negociables se emitirán en una o más Series, y dentro de éstas podrán emitirse diferentes Clases. Las Obligaciones Negociables que se emitan en una misma Clase otorgarán los mismos derechos.

5.- Tasa de Interés: Las Obligaciones Negociables podrán emitirse con o sin interés, según se establezca en cada Serie y/o Clase. En el caso que se disponga la emisión con intereses, éstos podrán ser a tasa fija o variable o de la manera que se contemple en cada emisión y se computarán conforme lo que allí se indique. Cuando existan importes adeudados que no hayan sido cancelados en su respectiva fecha de vencimiento, se devengarán intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la última tasa de interés compensatorio fijada, o la tasa que se determine en cada Serie y/o Clase.

6.- Pagos de Interés y Amortizaciones: Los intereses y/o amortizaciones de capital (“Servicios”) respecto de las Obligaciones Negociables serán pagaderos en las fechas que se estipulen en las condiciones de emisión de cada Serie y/o Clase y en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente día hábil, devengando intereses sobre dicho pago por el o los días que se ponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Sociedad ponga a disposición de los inversores, o del agente de pago de, existir éste, o de la Caja de Valores S.A. en cuanto a las Obligaciones Negociables allí depositadas, los fondos correspondientes.

7.- Garantías: Las Obligaciones Negociables se emitirán con o sin garantía.

8.- Intereses moratorios: Salvo que se estipule de otro modo en los Suplementos de Prospectos o en el Prospecto, los intereses moratorios se establecen en una vez y media la última tasa fijada de interés compensatorio y se devengarán desde la fecha en que debió abonarse el Servicio hasta su efectivo pago.

9.- Precio de emisión: Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a la par, con descuento o con prima sobre el valor par, según se indique en cada Serie y/o Clase en los Suplementos de Prospectos correspondientes.

10.- Denominaciones: Las Obligaciones Negociables tendrán una denominación mínima de V\$N 1 (valor nominal un peso), o igual denominación de la divisa en que se emitan.

11.- Reembolso anticipado a opción del Emisor: La Sociedad podrá (a menos que en las condiciones de emisión de una Serie y/o Clase se especifique de otro modo) rembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las ON de dicha Serie y/o Clase que se encuentren en circulación, al valor nominal con más los intereses devengados hasta la fecha de efectivo pago (el “Valor de Reembolso”). La Sociedad deberá garantizar la igualdad de trato entre los tenedores de Obligaciones Negociables (los “Obligacionistas”). La decisión será publicada en el Boletín Diario de la Bolsa donde coticen las ON y en la Autopista de Información Financiera de la CNV. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El Valor de Reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del Aviso correspondiente.

12.- Forma de las Obligaciones Negociables: Salvo que en un Suplemento de Prospecto se establezca de otra forma, las Obligaciones Negociables serán documentadas en certificados globales permanentes depositados en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo conforme a la ley 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los obligacionistas. Los certificados globales serán presentados en Caja de Valores S.A. en la fecha de emisión.

13.- Aspectos impositivos: Todos los pagos relacionados con las ON serán efectuados por la Sociedad con las retenciones o deducciones por o a cuenta de cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes, tasas, retenciones o gastos de transferencia de cualquier naturaleza,



presentes o futuros. En el caso de que así se apliquen o establezcan esos gravámenes u obligaciones, la Sociedad efectuará las retenciones o deducciones correspondientes, excepto que no deba retenerse o deducirse importe alguno respecto de un Obligacionista.

14.- Causales de Incumplimiento: Salvo que en un Suplemento de Prospecto se establezca de otra forma, una Causal de Incumplimiento será cualquiera de los siguientes hechos, sea cual fuere el motivo de dicha Causal de Incumplimiento: (a) Falta de pago de los intereses, capital adeudados respecto de las ON cuando los mismos resulten vencidos y exigibles, y dicha falta de pago persistiera por un período de cinco (5) Días Hábiles; o (b) Si la Sociedad no cumpliera ni observara debidamente cualquier término o compromiso establecidos en las condiciones de emisión de las ON y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada cinco (5) Días Hábiles después de que cualquier inversor haya cursado aviso por escrito al respecto a la Sociedad; o (c) Si un tribunal de jurisdicción competente hubiera dictado una sentencia definitiva, mandamiento u orden contra la Sociedad, para el pago de dinero por un monto superior a pesos quinientos mil (\$ 500.000) (o su equivalente en otras monedas) y hubieran transcurrido diez (10) Días Hábiles desde la notificación de dicha sentencia definitiva, mandamiento u orden sin que se los haya cumplido, apelado o suspendido; o (d) Si la Sociedad solicitara su concurso preventivo o su propia quiebra, o iniciara los procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial, o si le fuera declarada la quiebra; (e) Fuera solicitada la quiebra de la Sociedad y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de diez (10) Días Hábiles de ser notificado; (f) Conforme a laudo del Tribunal Arbitral, si cualquier declaración, garantía o certificación realizada por el Emisor (o cualquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en las condiciones de emisión de las ON o en cualquier documento entregado por la Sociedad conforme a las condiciones de emisión resultara haber sido incorrecta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización. Ello siempre que sea probable que la misma tenga un efecto adverso sustancial sobre la capacidad de la Sociedad para cumplir con sus obligaciones bajo las ON o sobre la legalidad, validez o ejecutabilidad de las ON; (g) Le fuera cerrada a la Sociedad cualquier cuenta corriente por libramiento de cheques sin fondos, aunque tal causal fuera concurrente con otra; (h) Le fuera protestada a la Sociedad por falta de pago o intimado el pago de una letra de cambio, pagaré o factura de crédito, o si le fuera rechazado un cheque por falta de provisión de fondos, y la Sociedad no pagara las sumas adeudadas en un plazo de tres (3) Días Hábiles; (i) La Sociedad figurara en la Central de Riesgo del Banco Central en situación irregular (clasificaciones 3, 4 o 5). Entonces, en cada uno de esos casos, tenedores de las ON de la Serie respectiva que en ese momento se encuentren en circulación, que en conjunto representen un veinte por ciento (20%) del capital total no amortizado, podrán declarar inmediatamente vencido y exigible el capital de las ON de esa Serie junto con los intereses devengados hasta la fecha de efectivo pago, mediante envío de aviso por escrito a la Sociedad quien deberá publicarlo inmediatamente en el boletín del mercado en el que las ON se negocien, en la AIF. La fecha de caducidad de plazo será la fecha de envío del aviso a la Sociedad (la "Fecha de Caducidad de Plazos"). Ante la declaración de caducidad de plazos, en cualquiera de los supuestos precedentes, el capital junto con los intereses devengados hasta la fecha de efectivo pago se tornará inmediatamente vencido y exigible, sin ninguna otra acción o aviso de cualquier naturaleza a menos que con anterioridad a la fecha de entrega del aviso se hubieran remediado todas las Causales de Incumplimiento que lo hubieran motivado, y no se verificaran otras nuevas. Si en cualquier momento con posterioridad a que el capital de las ON de la Serie que se trate haya sido declarado vencido y exigible, y antes de que se haya obtenido o registrado una venta de bienes en virtud de una sentencia o mandamiento para el pago del dinero adeudado, el Emisor abonara una suma suficiente para pagar los montos adeudados de capital e intereses hasta la fecha del efectivo pago con más los intereses moratorios, y se hayan reparado cualesquiera otros incumplimientos referidos a esas ON, entonces la declaración de caducidad quedará sin efecto.

15.- Compromisos generales del Emisor: Salvo que en un Suplemento de Prospecto se establezca de otra forma, en la medida en que permanezca pendiente el pago de cualquier servicio con relación a las ON, el Emisor se obliga a cumplir los siguientes compromisos: (a) Conservación de propiedades: el Emisor hará que todas sus propiedades utilizadas en o útiles para el desarrollo de sus actividades sean mantenidas en buenas condiciones de mantenimiento y funcionamiento, con excepción de aquellas mantenimientos, reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras cuya falta u omisión no pudiera tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades, situación (financiera o económica) del Emisor, consideradas como un todo; (b) Pago de impuestos y otros reclamos: El Emisor pagará o extinguirá, o hará que sea pagada o extinguida antes de que entre en mora (i) todos los impuestos, tasas, contribuciones y cánones que gravan al Emisor o a sus ingresos, utilidades o activos, y (ii) reclamos legítimos de naturaleza laboral, por prestación de servicios o provisión de materiales que, en caso de no ser cancelados podrían tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades y situación (financiera o económica) del Emisor. (c) Seguros: El Emisor deberá contratar y mantener pagos de todos los seguros que resulten pertinentes conforme a su actividad. (d) Mantenimiento de Libros y Registros: El Emisor mantendrá sus libros y registros de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en la Argentina.

16.- Asamblea de Obligacionistas: La convocatoria y celebración de las asambleas de Obligacionistas se regirán por lo dispuesto en el artículo 14 y concordantes de la Ley de Obligaciones Negociables.

17.- Prelación de las Obligaciones Negociables: Las Obligaciones Negociables podrán ser total o parcialmente subordinadas a otros pasivos de la Sociedad.

18.- Agentes en los términos del artículo 13 de la Ley de Obligaciones Negociables ("LON"): La Sociedad podrá celebrar con relación a una emisión de Obligaciones Negociables contratos de agencia en los términos del artículo 13 de la LON, lo cual será especificado en los Suplementos correspondientes.

19.- Colocación. Condicionamiento. Resultado: Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de oferta pública en el país y/o en el extranjero, con o sin intervención de agentes colocadores o underwriters, por el método que establezca la Sociedad para cada Serie y/o Clase. Una oferta podrá subordinarse a la colocación total o parcial de una Serie y/o Clase. En ese caso, de no alcanzarse la colocación de la totalidad - o de la cantidad parcial prevista, el contrato de suscripción de las Obligaciones Negociables quedará resuelto de pleno derecho, debiendo restituirse a los inversores los importes recibidos, sin intereses.

20.- Uso de los fondos: Los fondos obtenidos por la colocación de las ON serán aplicados a cualquiera de los destinos previstos en el artículo 36 de la ley 23.576, sin perjuicio de su explicitación en el Prospecto con el detalle requerido por las Normas de la CNV.

21.- Acreditación de condición de Inversor Calificado: Los Inversores Calificados interesados en suscribir las ON a ser emitidas deberán acreditar su condición de Inversor Calificado mediante la presentación de la documentación requerida por el Agente Colocador y/o Subcolocadores, para acreditar sus condiciones de tales.

22.- Compra o adquisición de ON por parte del Emisor: El Emisor y/o cualquiera de sus sociedades controladas y/o vinculadas, podrán, de acuerdo con las normas vigentes, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar o de cualquier otra forma adquirir ON en circulación y realizar con respecto a ellas, cualquier acto jurídico legalmente permitido, pudiendo en tal caso el Emisor, y/o sus sociedades controladas y/o vinculadas, según corresponda, sin carácter limitativo, mantenerlas en cartera, transferirlas a terceros y/o cancelarlas. Las



ON así adquiridas por el Emisor, y/o cualquiera de sus sociedades controladas y/o vinculadas, mientras no sean transferidas a un tercero, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas de Obligacionistas de las ON y no darán al Emisor, y/o a sus sociedades controladas y/o vinculadas, derecho a voto en tales asambleas.

23.- Resolución de conflictos por el Tribunal Arbitral. Acciones de los obligacionistas: Conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 26.831 (Ley de Mercado de Capitales), todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y el Emisor y/o los Organizadores y/o los Colocadores relativo al presente Prospecto, las condiciones de emisión, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto a opción de los obligacionistas: (a) en forma inapelable por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario (el "Tribuna Arbitral"), por las reglas del arbitraje de derecho. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor o (b) ante los tribunales competentes del domicilio del Emisor.

24.- Negociación: Las ON podrán negociarse en uno más mercados habilitados conforme a la ley 26.831.

25.- Avisos: Todos los avisos relacionados con las ON deberán cursarse mediante publicación por un día en el Boletín Diario del mercado donde las ON se negocien y en la Autopista de Información Financiera de la CNV (www.cnv.gob.ar) y cualquier otra entidad en la que cotizaren.

VII. CONDICIONES PARTICULARES DE EMISION DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE III

Los siguientes son los términos y condiciones específicos de las ON Serie III, que complementan los términos y Condiciones Generales expresados en el presente Prospecto, y deben ser analizados conjuntamente con los mismos.

1. Monto: \$ 15.000.000 (pesos quince millones).

2.- Valor nominal unitario y unidad mínima de negociación: \$1 (un peso).

3. Vencimiento: 15 de agosto de 2014.

4. Amortización: El capital se pagará en tres cuotas de la siguiente manera: 30% del capital en la Primera Fecha de Pago de Servicios; 30% del capital en la Segunda Fecha de Pago de Servicios y 40% del capital en la Tercera Fecha de Pago de Servicios.

5. Interés: En concepto de interés las ON Serie III devengarán una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de la Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse durante el Período de Licitación. Dicha tasa variable de interés nominal anual nunca será superior al 26% nominal anual.

Los intereses se devengarán entre la Fecha de Integración (inclusive) y la Primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive) – para el primer servicio-, entre la Primera Fecha de Pago de Servicios (inclusive) y la Segunda Fecha de Pago de Servicios (exclusive) –para el segundo servicio- y entre la Segunda Fecha de Pago de Servicios (inclusive) y la Tercera Fecha de Pago de Servicios (exclusive) - para el tercer servicio (el "Período de Interés"). El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) al inicio del Período de Interés por la cantidad de días efectivamente transcurridos en cada Período de Interés, considerando para su cálculo la convención actual/365 (la cantidad de días transcurrido en el período de devengamiento / 365).

6. Tasa de Referencia: Se define como el promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en bancos privados ("BADLAR Privada"), en base a las tasas informadas por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") durante el período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Interés, inclusive, y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la fecha de pago del Período de Interés, exclusive. Actualmente, la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcr.gov.ar), Sección "Estadísticas e Indicadores/Principales Variables Monetarias y Financieras/Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas/Tasa de interés por depósitos y badlar (series diarias)". En caso de que la tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por periodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

7. Diferencial de Tasa: Es la tasa nominal anual adicional que se pagará por sobre la Tasa de Referencia, y que se determinará a través del sistema Holandés al finalizar el Período de Licitación.

8- Fecha de Pagos de Servicios: Los intereses y/o amortizaciones ("Servicios") respecto de las ON Serie III serán pagaderos el 16 de junio de 2014 (la "Primera Fecha de Pago de Servicios"), el 15 de julio de 2014 (la "Segunda Fecha de Pago de Servicios"), y el 15 de agosto de 2014 (la "Tercera Fecha de Pago de Servicios"). Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, devengando intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el pago. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Sociedad ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos estén obligados a cerrar en la Ciudad de Buenos Aires y/o Rosario.

9.- Garantía: Común.

10.- Precio de Emisión: 100% del valor nominal.

11.- Fecha de Integración y Emisión: Será el segundo Día Hábil posterior al cierre del Período de Licitación.

VIII. DESTINO PROYECTADO DE LOS FONDOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE III

De acuerdo a lo requerido por el artículo 36 de la ley 23.576 luego de deducir los gastos de la emisión de la colocación de las ON Serie III, el Emisor tiene previsto aplicar los fondos obtenidos a los siguientes destinos:

1. Se aplicarán fondos por un total equivalente de \$4.000.000.- para el pago de impuestos y derechos aduaneros.
2. El remanente será aplicado al pago de proveedores locales y del exterior.

IX.- EL EMISOR

Insumos Agroquímicos S.A., ("Insuagro") es una sociedad anónima constituida conforme las Leyes de la República Argentina, mediante Escritura Pública número 230 del 20 de septiembre de 2002, e inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de septiembre de 2002 bajo el número 11052 del libro 18 de Sociedades por Acciones. Su sede social se encuentra en la Av. Santa Fe 1731, 3er piso, Of. 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires La duración de la sociedad es de 99 años desde la fecha de inscripción, prorrogables por resolución de Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Página web www.insuagro.com.ar, CUIT 30-70809028-6

**Actividades de la empresa.**

Insuagro es una empresa dedicada a la comercialización de agroquímicos. Tiene una completa línea de más de 50 productos, entre los que se cuentan herbicidas, insecticidas, fungicidas, coadyuvantes, inoculantes y curasemillas. Los productos son usados en cultivos tales como soja, maíz, trigo, girasol, papa, poroto, maní, pasturas, tabaco, etc. Esto diferencia a Insuagro de aquellas multinacionales que participan sólo de los mercados donde tienen productos de desarrollo propio.

Insuagro vende sus productos a una extensa red de comercios, diseminados principalmente en pampa húmeda y noreste del país. Los productos son importados directamente por la empresa o bien adquiridos a proveedores locales.

Insuagro tiene presencia en todas las regiones agrícolas del país, lo que le permite participar de todos los mercados y al mismo tiempo les da una cierta estabilidad en las ventas, independientemente de factores que puedan afectar a una región o cultivo en particular, como por ejemplo, una sequía en el Chaco o disminución del área de maíz.

Insuagro vende sus productos exclusivamente a comercios, a través de doce zonas de venta distribuidas a lo largo de todo el país. Cada una de estas zonas está atendida por un Ingeniero Agrónomo (Supervisor zonal). Estos supervisores zonales son residentes en el lugar, todas personas de reconocida trayectoria en el mercado. Conforman un equipo de ventas con gran ascendencia entre los clientes.

Dentro de la línea de productos ningún producto supera el 15% de las ventas ni del margen bruto, lo cual elimina la fuerte dependencia de un producto en particular, distinguiéndose esto como una fortaleza de la empresa, ya que la vida útil de un producto está limitada a la aparición de un sustituto o bien a un cambio en la tecnología; y en el corto plazo, la venta en una campaña determinada queda condicionada a la superficie del cultivo en que se usa el producto y en algunos casos, a la necesidad o no del uso en cada año por aparición o no de la plaga.

DIRECTORIO Y ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.

Los miembros del directorio han sido designados por un ejercicio y son los siguientes:

<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>Fecha de designación</i>
Luis S. Delcassé	Presidente	23/08/2013
José Mrejen	Vicepresidente	23/08/2013
Hermannnd Welz	Director	23/08/2013

Órgano de fiscalización.

Los miembros del órgano de fiscalización han sido designados por un ejercicio son los siguientes:

<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>Fecha de designación</i>
María Patricia Lambrechts	Síndico titular	23/08/2013
Gustavo Curone	Síndico suplente	23/08/2013

La señora **María Patricia Lambrechts** es egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Belgrano con el título de Contador Público Nacional. Matriculada en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el Tomo 207, Folio 026.

El señor **Gustavo Curone** es Contador Público recibido en la UBA. Trabajó en Harteneck Lopez & Cía. (hoy Price Waterhouse-Coopers) entre enero de 1.990 y Octubre de 1.991, llegando a la categoría de senior en el departamento de Asesoramiento de la Mediana Empresa. Actualmente es titular de un estudio contable, realizando tareas de asesoramiento en materia contable, impositiva, laboral, previsional y auditoría.

Integrantes de la primera línea gerencial:

Director de Administración y Finanzas: El Contador Luis S. Delcassé es Presidente del Directorio de Insumos Agroquímicos S.A. desde Octubre de 2002, tiene bajo su responsabilidad la gestión administrativa y financiera de la empresa. Fue desde 1991 y hasta 2002 Gerente Administrativo de Ishihara Argentina S.A.

Director Comercial: El Ing. José Mrejen es Vicepresidente de Insumos Agroquímicos S.A. desde Octubre de 2002, tiene bajo su responsabilidad el área de marketing y ventas de la Empresa. Se desempeña desde 1988 en Ishihara Argentina S.A. Fue desde 1997 y hasta el 2002, el Gerente de Ventas de dicha empresa.

Gerente de Ventas: El ing. Hermannnd Welz es Director de Insumos Agroquímicos S.A. desde abril de 2010, tiene bajo su responsabilidad la gerencia de ventas de dicha empresa. Se desempeñó desde 1999 hasta el año 2005 en Producciones Agrícolas Asociadas, en primer lugar como encargado de control de cosecha, luego encargado de la producción en diversos campos y finalmente responsable de la logística de la empresa. Ingresa en Insumos Agroquímicos en diciembre de 2005.

ESTADOS CONTABLES

La información contable de la empresa incluida en este Prospecto respecto de los ejercicios económicos finalizados al 31 de marzo de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, así como la correspondiente al primer trimestre del ejercicio que se inició en el año 2013, ha sido extraída de los estados contables auditados de la empresa.

El auditor de los estados contables es el contador público Alejandro E. Ciordia, matrícula C.P.C.E.C.A.B.A. T°134 F°150

Estado de Situación Patrimonial

	31-mar-09	31-mar-10	31-mar-11	31-mar-12	31-mar-13
ACTIVO					
ACTIVO CORRIENTE					
Disponibilidades	2.882.258	6.620.816	6.981.165	4.423.837	1.256.891
Créditos por ventas	8.733.035	14.221.765	22.066.156	24.579.065	47.247.080
Otros créditos	2.431.186	2.623.428	5.123.298	9.790.826	3.342.480
Bienes de cambio	7.421.546	6.059.861	10.250.096	23.600.747	29.362.268
Inversiones	1.354.511	1.675.461	3.328.262	8.942.384	14.540.242
Total del Activo Corriente	22.822.536	31.201.331	47.748.978	71.336.859	95.748.961



ACTIVO NO CORRIENTE					
Otros créditos	112.200	105.658	135.600	158.400	281.292
Bienes de Uso	764.430	1.986.239	2.509.512	2.286.540	3.105.490
Bienes Intangibles	55.962	55.962	55.962	186.450	606.311
Total del Activo no Corriente	932.593	2.147.860	2.701.074	2.631.390	3.993.093
Total Activo	23.755.129	33.349.191	50.450.052	73.968.249	99.742.054
PASIVO					
PASIVO CORRIENTE					
Cuentas por Pagar	14.088.882	17.567.889	21.399.938	44.500.737	61.792.227
Deudas financieras	290.457	3.715.660	13.826.118	10.603.976	16.295.671
Deudas Fiscales	1.349.926	2.206.159	2.052.712	2.386.020	197.784
Remuneraciones a pagar	-	-	146.077	199.707	1.056.864
Provisiones	1.054.469	1.211.388	1.825.526	2.617.448	
Otros Pasivos					2.727.462
Total del Pasivo Corriente	16.783.733	24.701.096	39.250.370	60.307.888	82.070.008
PASIVO NO CORRIENTE					
Deudas financieras			372.088	274.819	899.663
Total del Pasivo no Corriente	-	-	372.088	274.819	899.663
Total del Pasivo	16.783.733	24.701.096	39.622.458	60.582.707	82.969.671
PATRIMONIO NETO					
Capital Nominal	2.200.000	2.200.000	2.200.000	2.200.000	2.200.000
Prima de Emisión	1.300.000	1.300.000	1.300.000	1.300.000	1.300.000
Reserva Legal	210.066	320.618	455.052	630.027	830.477
Reserva Facultativa	1.050.302	2.138.778	3.373.043	5.245.567	7.405.065
Resultados no Asignados	2.211.028	2.688.699	3.499.499	4.009.948	5.036.841
TOTAL PATRIMONIO NETO	6.971.396	8.648.095	10.827.594	13.385.542	16.772.383

	31-mar-13	30-jun-13
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Disponibilidades	1.256.891	539.220
Créditos por ventas	47.247.080	40.021.288
Otros créditos	3.342.480	7.190.964
Bienes de cambio	29.362.268	33.272.723
Inversiones	14.540.242	8.444.707
Total del Activo Corriente	95.748.961	89.468.902
ACTIVO NO CORRIENTE		
Otros créditos	281.292	479.224
Bienes de Uso	3.105.490	3.244.856
Bienes Intangibles	606.311	639.169
Total del Activo no Corriente	3.993.093	4.363.249
Total Activo	99.742.054	93.832.151
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Cuentas por Pagar	61.792.227	51.507.553
Deudas financieras	16.295.671	22.664.398
Deudas Fiscales	197.784	143.561
Remuneraciones a pagar	1.056.864	1.099.414
Provisiones		
Otros Pasivos	2.727.462	1.273.732
Total del Pasivo Corriente	82.070.008	76.688.658
PASIVO NO CORRIENTE		
Deudas financieras	899.663	809.665
Total del Pasivo no Corriente	899.663	809.665
Total del Pasivo	82.969.671	77.498.323
PATRIMONIO NETO		
Capital Nominal	2.200.000	2.200.000
Prima de Emisión	1.300.000	1.300.000
Reserva Legal	830.477	830.477
Reserva Facultativa	7.405.065	7.405.065
Resultados no Asignados	5.036.841	4.598.286
TOTAL PATRIMONIO NETO	16.772.383	16.333.828



Estado de Resultados

	31-mar-09	31-mar-10	31-mar-11	31-mar-12	31-mar-13
INGRESOS POR VENTAS	42.647.211	52.742.603	82.648.896	106.835.144	140.171.064
INGRESOS POR COMISIONES DE VENTAS	122.900	0	0	0	0
Menos Impuesto sobre los Ingresos Brutos	875.836	1.137.958	1.550.868		
INGRESOS POR VENTAS (netos de impuestos)	41.894.276	51.604.644	81.098.028	106.835.144	140.171.064
Menos					
COSTO DE MERCADERÍA VENDIDAS	35.371.674	43.398.789	68.677.280	86.886.797	108.850.545
UTILIDAD BRUTA	6.522.601	8.205.856	12.420.748	19.948.347	31.320.519
Menos					
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	1.681.681	2.431.376	3.182.901	4.741.121	6.815.071
GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN	1.765.052	2.388.772	3.208.551	7.530.779	13.966.147
RESULTADO POR TENENCIA BIENES DE CAMBIO				-224.085	-672.668
RESULTADO OPERATIVO	3.075.868	3.385.707	6.029.295	7.900.532	11.211.969
RESULTADOS FINANCIEROS					
GANANCIA					
Intereses Ganados	45.193	83.349	13.467		
Diferencias de Cambio	349.958	1.288.350	1.377.583		
PÉRDIDA					
Gastos Financieros	1.101.044	1.069.353	2.219.874		
Resultados financieros y por tenencia	0			1.969.863	5.235.506
Más					
RECUPERO GASTOS	252.526	59.867			
RESULTADO POR INVERSIÓN EN SEMENTERAS					
RECUPERO PROVISIONES					
RENTA FIDEICOMISOS	147.991	0			
RESULTADOS POR TENENCIA	274.626	233.950	106.564		
MERCADO A TÉRMINO	253.415	160.030	225		
OTROS INGRESOS			19.350	228.388	1.793.744
RESULTADO POR VENTA DE BIENES DE USO	12.496	0	72.727		
RESULTADO ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS	3.311.028	4.141.901	5.399.338	6.159.057	7.770.207
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	1.100.000	1.453.201	1.899.839	2.149.109	2.733.366
GANANCIA DEL EJERCICIO	2.211.028	2.688.699	3.499.499	4.009.948	5.036.841

	30/06/2013 (*)
Ingresos por ventas	22.889.297
Costo de los bienes vendidos	-20.003.593
Utilidad bruta	2.885.704
Gastos de administración	-1.682.838
Gastos de comercialización	-2.677.608
Resultado por tenencia de bienes de cambio	499.703
Resultado operativo (Pérdida) / Ganancia	-975.039
Resultados financieros	211.450
Otros ingresos y egresos	124.703
Resultado antes del Impuesto a las Ganancias	-638.886
Impuesto a las Ganancias	200.331
Pérdida del Período	-438.555

(*) El nivel de operaciones y los resultados de Insumos Agroquímicos S.A. correspondientes al primer trimestre del año se encuentran afectados por la estacionalidad del negocio.

Principales Ratios

Principales Ratios	31-mar-09	31-mar-10	31-mar-11	31-mar-12	31-mar-13
ROI (Rdo. operativo / Activo) ⁽¹⁾	14,0%	11,9%	14,4%	12,7%	12,9%
Margen operativo	7,2%	6,4%	7,3%	7,4%	8,0%
Rotación de activos ⁽²⁾	1,9	1,8	2,0	1,7	1,6
ROE (Utilidad Neta / PN) ⁽³⁾	35,1%	34,4%	35,9%	33,1%	33,4%
Deuda financiera / Rdo. operativo	0,09	1,10	2,35	1,38	1,53
Rdo. operativo / Intereses	3,99	4,52	3,80	2,68	1,62

(1) Es el Resultado Operativo sobre el Total del Activo Promedio de los últimos dos ejercicios

(2) Son los Ingresos del Ejercicio sobre el Total del Activo Promedio de los últimos dos ejercicios

(3) Es la Ganancia del Ejercicio sobre el Patrimonio Neto promedio de los últimos dos ejercicios

Composición accionaria a la fecha de emisión del presente prospecto

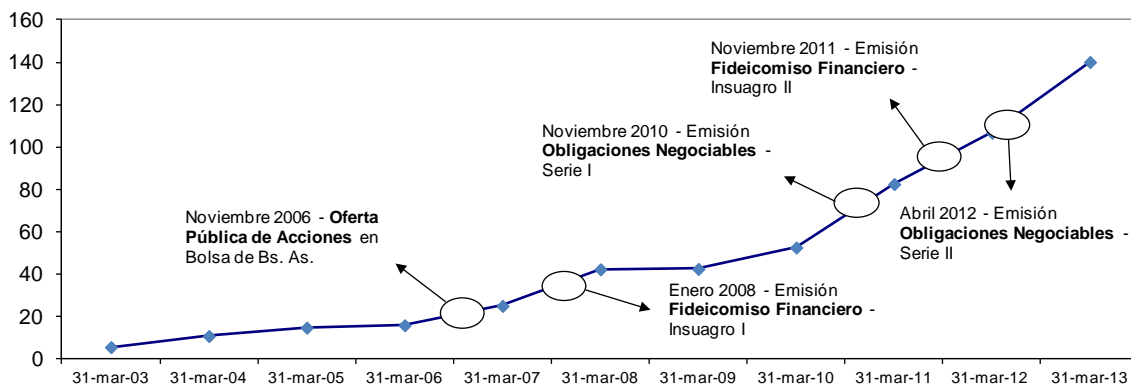


Accionista	Cant. Acciones A	Cant. Acciones B	% Capital	% Votos
JOSE MREJEN	2.250.000	6.750.000	40,91%	45,00%
LUIS DELCASSE	2.250.000	6.750.000	40,91%	45,00%
Cotiza en BCBA	0	4.000.000	18,18%	10,00%
	4.500.000	17.500.000	100%	100%

Evolución de las ventas de Insuagro (en millones de \$)

Insuagro es una de las empresas pyme con activa participación en el Mercado de Capitales Argentino. En los últimos años ha realizado exitosamente tres emisiones de Fideicomisos Financieros por un valor fideicomitado total de \$ 40.578.006, dos emisiones de Obligaciones Negociables Pyme por un total de USD 3.818.000 y, principalmente, ha realizado una Oferta Pública de Acciones, siendo por varios años la única empresa cotizante en el Panel Pyme de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Evolución de las ventas de InsuAgo (en mill. de \$)



El gráfico anterior muestra cómo Insuagro ha utilizado el fondeo obtenido de cada emisión en el Mercado de Capitales para potenciar sus ventas e incrementar sus niveles de actividad, consolidando al mismo tiempo su situación económico-financiera.

X.- CALIFICACIÓN DE RIESGO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE III

Las Obligaciones Negociables Serie III cuentan con una calificación de riesgo y han sido calificadas con fecha 23 de agosto de 2013 por **FITCH ARGENTINA CALIFICADORA DE RIESGO S.A.** Domicilio: Sarmiento 663 7mo. Piso – Ciudad de Buenos Aires con la calificación A3 (arg).

SIGNIFICADO DE LA CATEGORÍA A3 (arg)

Indica una adecuada capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, dicha capacidad es más susceptible en el corto plazo a cambios adversos que los compromisos financieros calificados con categorías superiores.

El informe de calificación podrá ser consultado en la página web de la CNV www.cnv.gov.ar.

XI.- RESOLUCIONES SOCIALES RELATIVAS A LA EMISIÓN

La emisión fue autorizada por la asamblea del emisor celebrada el 23 de agosto de 2013, y por el directorio de la emisora y por los apoderados conforme a la autorización otorgada por el directorio en su reunión del 14 de agosto de 2013.

XII.- COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE III

Se han designado colocadores de las Obligaciones Negociables Serie III a **BENEDIT Sociedad de Bolsa S.A.** y a **ROSENAL S.A.** Sociedad de Bolsa (los "Colocadores") los que percibirán una comisión de hasta el 1%.

1. La colocación se realizará conforme al procedimiento establecido en los artículos 1° a 6° y 8° del Cap. IV del Tít. VI de las Normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), a través del sistema informático de colocación de Mercado de Valores de Rosario S.A. bajo la modalidad de licitación pública "ciega".

2.- Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determinen el Emisor y los Colocadores según las condiciones del mercado, se publicará un aviso de colocación en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario y en la AIF en el que se indicará entre otras cosas, la fecha del Período de Difusión y el Período de Licitación, la Fecha de Integración, y el domicilio de los Colocadores a efectos de la recepción de las solicitudes de suscripción.

3.- El período de colocación incluirá un plazo mínimo de cuatro (4) días hábiles bursátiles para la difusión y un plazo mínimo de un (1) día hábil bursátil para la subasta o licitación pública (el "Período de Difusión" y el "Período de Licitación", respectivamente, y en su conjunto el "Período de Colocación"). El Período de Difusión y el Período de Licitación podrán ser prorrogado, modificado y/o suspendido por el Emisor y los Colocadores circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en el boletín diario de la BCR y en la AIF dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Licitación.

4.- Las Obligaciones Negociables Serie III serán colocadas conforme al rango de Diferencial de Tasa, ofrecidos en las solicitudes de suscripción recibidas durante el Período de Licitación (el "Precio de Suscripción").

5.- Las ofertas recibidas serán adjudicadas comenzando con las ofertas que soliciten el menor Diferencial de Tasa y continuando hasta



agotar las ON Serie III disponibles. Todas las ofertas deberán especificar el Diferencial de Tasa solicitado. La adjudicación se realizará a un Diferencial de Tasa único (el mayor Diferencial de Tasa aceptado) para todas las ofertas aceptadas (la "Tasa de Corte").

6.- Los Colocadores, siguiendo instrucciones del Emisor, podrán considerar desierta la licitación en caso de (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de las ON Serie III ofrecidas, o (ii) no aceptar el Emisor Diferencial de Tasa alguno. En dicho caso, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a éstos últimos derecho a compensación ni indemnización alguna.

7.- Se podrá adjudicar a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las ON Serie III ofrecidas en caso de (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de las ON Serie III ofrecidas, o (ii) que se acepte un Diferencial de Tasa que tan solo permita colocar parte de las ON Serie III ofrecidas.

8.- En cualquier caso las solicitudes de suscripción que no alcancen el Diferencial de Tasa aceptado quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización algunos.

9.- Al finalizar el período de colocación se comunicará a los interesados la Tasa de Corte y las cantidades asignadas debiendo pagarse el precio consiguiente en la Fecha de Integración.

10.- La oferta se dirige únicamente a los inversores calificados que se indican en el Capítulo "Advertencias" del presente Prospecto.

11.- Los intermediarios autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de suscripción, inversión o compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos antes indicados.

12.- A los efectos de suscribir las Obligaciones Negociables Serie III, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelva libremente solicitarle los Colocadores para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias.

13.- Los Colocadores se comprometen a conservar la totalidad de la documentación que acrediten los esfuerzos realizados para la colocación de las ON Serie III mediante oferta pública y a llevar un registro de asistentes a la totalidad de los *road shows* y/o reuniones informativas, en caso de celebrarse acerca de las características de la emisión y que se realicen con el mismo fin.

14.- Las Obligaciones Negociables Serie III se negociarán en la Bolsa de Comercio de Rosario.

EMISOR**INSUMOS AGROQUIMICOS S.A.**

Av. Santa Fe 1731, 3er piso, Of. 10,
Ciudad de Buenos Aires
Tel/Fax: 011-48159469

ORGANIZADOR Y ASESOR FINANCIERO**WORCAP S.A.**

San Lorenzo 1716, 3er piso, of. 1
Rosario
Tel/Fax 0341-4242147

COLOCADORES**BENEDIT SOCIEDAD DE BOLSA S.A.**

25 de Mayo 565, Piso 7
Ciudad de Buenos Aires
Tel/Fax 011-43158005/43156985

ROSENTAL S.A. Sociedad de Bolsa

Córdoba 1441
Rosario - Santa Fe
Tel: 0341 420 7500
Fax: 0341 425 6303

ASESORES LEGALES**Nicholson y Cano Abogados**

San Martín 140 - Piso 14
Ciudad de Buenos Aires
Tel: 011-5167-1000
Fax: 011-5167-1074

RESOLUCIÓN DE MESA EJECUTIVA N° 39/2013**VISTO**

La presentación efectuada el 10 de julio de 2013, por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. de la solicitud de autorización de cotización de los Valores Fiduciarios del Fideicomiso Financiero FIDEBICA XXIX, constituido con Banco Bica S.A. y Asociación Mutual Centro Litoral, como Fiduciarios y Administradores de los Créditos y con Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda. como Administrador de los Créditos, dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, bajo el régimen establecido por la Ley 24.441 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores, y

CONSIDERANDO

Que el Fiduciario, Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., presentó la documentación conforme lo establecen las Normas de la Comisión Nacional de Valores;



Que la documentación presentada se ajusta a las disposiciones de la Ley 24.441 y a lo establecido por las disposiciones del Reglamento de cotización de valores fiduciarios;

Que la Comisión Nacional de Valores procedió a inscribir a Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en el Registro de Fiduciarios Financieros, bajo el número 41, según Resolución N° 14.606 de fecha 28 de agosto de 2003;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la creación por parte de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. del Programa Global de Valores Fiduciarios denominado "ROSFID", para emitir títulos de deuda y/o certificados de participación por un monto total de valor nominal pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000), o su equivalente en otras monedas, según Resolución N° 14.783 de fecha 29 de abril de 2004;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la ampliación del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, en seis oportunidades por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 15.036 de fecha 10 de marzo de 2005; por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 15.270 de fecha 16 de diciembre de 2005; por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 15.663 de fecha 28 de junio 2007; por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 16.048 del 15 de enero de 2009; por un monto de valor nominal pesos ciento cincuenta millones (V\$N 150.000.000), según Resolución N° 16.485 del 29 de diciembre de 2010; por un monto de valor nominal pesos ciento trescientos cincuenta millones (V\$N 350.000.000), según Resolución N° 16.905 del 13 de septiembre de 2012; quedando constituido un monto total de valor nominal pesos setecientos cincuenta millones (V\$N 750.000.000);

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la prórroga del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, según Resolución N° 16.048 del 15 de enero de 2009;

Que la oferta pública de los Valores Fiduciarios del Fideicomiso Financiero FIDEBICA XXIX, en el marco del citado Programa, fue aprobada por la Gerencias de Productos de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional de Valores con fecha 19 de septiembre de 2013;

Que la colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los agentes y sociedades de bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. y por los Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores del Litoral S.A.;

Que el Fideicomiso Financiero emitirá: 1) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A por un valor nominal \$34.844.506, equivalente al 65,76% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas, de corresponder, las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el Período de Devengamiento, luego de deducir los intereses de la propia Clase y (b) en concepto de interés, una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 300 puntos básicos, con un mínimo de 18% nominal anual y un máximo de 26% nominal anual devengados durante el Período de Devengamiento; 2) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por un valor nominal \$4.382.957, equivalente al 8,27% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la propia Clase y, b) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 500 puntos básicos, con un mínimo de 20% nominal anual y un máximo de 28% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento; 3) Valores de Deuda Fiduciaria Clase C por un valor nominal \$ 2.322.967, equivalente al 4,38% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el Período de Devengamiento, luego de deducir el interés de la Clase y, b) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días más 600 puntos básicos, con un mínimo de 22% nominal anual y un máximo de 29% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento; y 4) Certificados de Participación por un valor nominal \$ 11.438.062, equivalente al 21,59% del Valor Fideicomitado con pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria y luego de deducir, de corresponder, las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias, y restituir, en su caso, el saldo del Fondo de Liquidez a los Fiduciantes: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta completar el importe del valor nominal de la clase menos \$100, saldo que se cancelará con el pago del último Servicio; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente. En todos los casos el interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquella que en el futuro la reemplace;

Que los Valores Fiduciarios estarán representados en forma de Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por la misma Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643;

Que sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los Valores de Deuda Fiduciaria se producirá en la fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 días siguientes al vencimiento del plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria;

Que los bienes fideicomitados los constituyen Créditos originados y/o adquiridos en pesos por los Fiduciantes, bajo la forma de (a) mutuos originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados mediante solicitudes de créditos y pagarés, y (b) consumos pagaderos en cuotas que tienen su origen en financiaciones bajo el sistema de tarjeta de crédito denominada Carta 10;

Que la mencionada emisión cuenta con calificación de riesgo otorgada por FITCH Argentina Calificadora de Riesgo S.A., asignando la Categoría "AAA" a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, la Categoría "A" a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, la Categoría "BBB" a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C y la Categoría "CC" a los Certificados de Participación;

Que la custodia de los documentos fue delegada por el Fiduciario al Agente de Custodia, Nuevo Banco de Santa Fe S.A., que deberá mantener informado al Fiduciario sobre la ubicación y características del archivo de los documentos y permitirá al Fiduciario y a sus representantes el acceso al mismo y a todos los documentos relativos al Fideicomiso que estén en su poder;



Que Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda. actuará como Administrador de los créditos, junto con los Fiduciarios, asumiendo sus funciones exclusivamente respecto de la cartera correspondiente a Créditos por ella originados o adquiridos que hubiesen sido adquiridos por los Fiduciarios y transferidos al presente Fideicomiso;

Que en cualquier supuesto en el cual el Fiduciario deba reemplazar a alguno de los Administradores de los Créditos la función será asumida por el Administrador Sustituto de los Créditos, NEXFIN S.A.;

Que la Comisión de Títulos, en su reunión del 30 de septiembre de 2013 evaluó la presentación y revisó el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias;

Que la Comisión de Títulos emitió un dictamen favorable sobre la información presentada para la autorización de la cotización en esta Bolsa de Comercio de los Valores Fiduciarios del Fideicomiso Financiero la autorización de la cotización en esta Bolsa de Comercio de los Valores Fiduciarios del Fideicomiso Financiero FIDEBICA XXIX por un monto de V/N \$ 52.988.492.

Que la autorización de cotización otorgada por la Bolsa de Comercio de Rosario sólo implica que la Sociedad Fiduciaria ha cumplido con los requisitos formales y legales establecidos por las Normas de la Comisión Nacional de Valores y el Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Rosario, sin que ello signifique emitir un juicio sobre los datos contenidos en los prospectos de las ofertas y la información suministrada por la Fiduciaria;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 62° inciso 2° del Estatuto;

**LA MESA EJECUTIVA DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
RESUELVE**

Artículo 1°: Autorizar la cotización en esta Bolsa de Comercio de los Valores Fiduciarios del Fideicomiso Financiero FIDEBICA XXIX, emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de V/N \$ 52.988.492.

Artículo 2°: Dentro de los cinco días de suscriptos, deberá acompañarse copia de los contratos correspondientes a la emisión.

Artículo 3°: Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

Artículo 4°: Comunicar la presente resolución a la Emisora, a la Comisión Nacional de Valores, al Mercado de Valores de Rosario S.A. y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 5°: Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 30 de septiembre de 2013

DANIEL N. GALLO
Secretario "ad hoc"

CRISTIÁN F. AMUCHÁSTEGUI
Presidente

RESOLUCIÓN DE MESA EJECUTIVA N° 40/2013

VISTO

La presentación efectuada el 04 de marzo de 2013, por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. de la solicitud de autorización de cotización de los Valores Fiduciarios del Fideicomiso Financiero MIS I, constituido con Mutual Integral de Servicios como Fiduciante y Administrador de los Créditos, dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, bajo el régimen establecido por la Ley 24.441 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores, y

CONSIDERANDO

Que el Fiduciario, Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., presentó la documentación conforme lo establecen las Normas de la Comisión Nacional de Valores;

Que la documentación presentada se ajusta a las disposiciones de la Ley 24.441 y a lo establecido por las disposiciones del Reglamento de cotización de valores fiduciarios;

Que la Comisión Nacional de Valores procedió a inscribir a Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en el Registro de Fiduciarios Financieros, bajo el número 41, según Resolución N° 14.606 de fecha 28 de agosto de 2003;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la creación por parte de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. del Programa Global de Valores Fiduciarios denominado "ROSFID", para emitir títulos de deuda y/o certificados de participación por un monto total de valor nominal pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000), o su equivalente en otras monedas, según Resolución N° 14.783 de fecha 29 de abril de 2004;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la ampliación del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, en seis oportunidades por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 15.036 de fecha 10 de marzo de 2005; por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 15.270 de fecha 16 de diciembre de 2005; por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 15.663 de fecha 28 de junio 2007; por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 16.048 del 15 de enero de 2009; por un monto de valor nominal pesos ciento cincuenta millones (V\$N 150.000.000), según Resolución N° 16.485 del 29 de diciembre de 2010; por un monto de valor nominal pesos ciento trescientos cincuenta millones (V\$N 350.000.000), según Resolución N° 16.905 del 13 de septiembre de 2012; quedando constituido un monto total de valor nominal pesos setecientos cincuenta millones (V\$N 750.000.000);

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la prórroga del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, según Resolución N° 16.048 del 15 de enero de 2009;

Que la oferta pública de los Valores Fiduciarios del Fideicomiso Financiero MIS I, en el marco del citado Programa, fue aprobada por Providencia de Directorio de la Comisión Nacional de Valores, bajo condicionamientos en fecha 12 de septiembre de 2013 y levantados los mismos ante la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva el 24 de septiembre de 2013;

Que la colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los agentes y sociedades de bolsa del Mercado de Valores de Rosario S.A. y por los Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores del Litoral S.A.;

Que el Fideicomiso Financiero emitirá: 1) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A por un valor nominal \$7.382.161, equivalente al 68,73% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas, de corresponder, las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el Período de Cobranza, luego de deducir los intereses de la propia Clase y (b) en concepto de interés, una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos



de entre 30 y 35 días, más 350 puntos básicos, con un mínimo de 16% nominal anual y un máximo de 25% nominal anual devengados durante el Período de Devengamiento; 2) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por un valor nominal \$ 922.770, equivalente al 8,59% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias, de corresponder: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el Período de Cobranza, luego de deducir el interés de la propia Clase, y, b) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 550 puntos básicos, con un mínimo de 18% nominal anual y un máximo de 27% nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento; y 3) Certificados de Participación por un valor nominal \$ 2.435.172, equivalente al 22,68% del Valor Fideicomitado con pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria y luego de deducir, de corresponder, las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Impuesto a las Ganancias, y restituir, de corresponder, el saldo del Fondo de Liquidez al Fiduciante y los montos pagados por el Garante: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los Créditos hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a la Fecha de Pago de Servicios hasta completar el importe del valor nominal de la clase menos \$100, saldo que se cancelará con el pago del último Servicio; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente. En todos los casos el interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días. Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la remplace;

Que los Valores Fiduciarios estarán representados en forma de Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por la misma Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643;

Que sin perjuicio de las Fechas de Pago de Servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el vencimiento final de los Valores de Deuda Fiduciaria se producirá en la fecha de Pago de Servicios siguiente a la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo y el vencimiento final de los Certificados de Participación se producirá a los 180 días siguientes al vencimiento del plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria;

Que los bienes fideicomitados los constituyen Créditos originados en pesos por el Fiduciante en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados mediante solicitudes de créditos y pagarés, cuya Cobranza se efectúa a través del sistema de código de descuento de titularidad del Agente de Recaudación;

Que la mencionada emisión cuenta con calificación de riesgo otorgada por FITCH Argentina Calificadora de Riesgo S.A., asignando la Categoría "AA" a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, la Categoría "BBB+" a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B y la Categoría "CC" a los Certificados de Participación;

Que la custodia de los documentos fue delegada por el Fiduciario al Agente de Custodia, Banco Municipal de Rosario S.A., que deberá mantener informado al Fiduciario sobre la ubicación y características del archivo de los documentos y permitirá al Fiduciario y a sus representantes el acceso al mismo y a todos los documentos relativos al Fideicomiso que estén en su poder;

Que en cualquier supuesto en el cual el Fiduciario deba remplazar al Fiduciante como Administrador de los Créditos la función será asumida por el Administrador Sustituto de los Créditos, Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda.;

Que la Comisión de Títulos, en su reunión del 30 de septiembre de 2013 evaluó la presentación y revisó el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias;

Que la Comisión de Títulos emitió un dictamen favorable sobre la información presentada para la autorización de la cotización en esta Bolsa de Comercio de los Valores Fiduciarios del Fideicomiso Financiero MIS I, emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de V/N \$ 10.740.103.

Que la autorización de cotización otorgada por la Bolsa de Comercio de Rosario sólo implica que la Sociedad Fiduciaria ha cumplido con los requisitos formales y legales establecidos por las Normas de la Comisión Nacional de Valores y el Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Rosario, sin que ello signifique emitir un juicio sobre los datos contenidos en los prospectos de las ofertas y la información suministrada por la Fiduciaria;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 62° inciso 2° del Estatuto;

LA MESA EJECUTIVA DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar la cotización en esta Bolsa de Comercio de los Valores Fiduciarios del Fideicomiso Financiero MIS I, emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de V/N \$ 10.740.103.

Artículo 2°: Dentro de los cinco días de suscriptos, deberá acompañarse copia de los contratos correspondientes a la emisión.

Artículo 3°: Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

Artículo 4°: Comunicar la presente resolución a la Emisora, a la Comisión Nacional de Valores, al Mercado de Valores de Rosario S.A. y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 5°: Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 30 de septiembre de 2013

DANIEL N. GALLO
Secretario "ad hoc"

CRISTIÁN F. AMUCHÁSTEGUI
Presidente

RESOLUCIÓN DE MESA EJECUTIVA N° 41/2013

VISTO

La presentación efectuada el día 29 de agosto de 2013 por Insumos Agroquímicos S.A. solicitando la autorización de cotización de las Obligaciones Negociables Serie III, simples, no convertibles en acciones por un monto de hasta v/n \$15.000.000, en el marco del régimen de Obligaciones Negociables PyME, conforme el Decreto Nro. 1087/93, el Decreto Nro. 319/08, las Normas de la Comisión Nacional de Valores y la Resolución Reglamentaria de Cotización de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas de la Bolsa de Comercio de Rosario, y

**CONSIDERANDO**

Que Insumos Agroquímicos S.A., en su carácter de Emisora, presentó la documentación conforme lo establece la Resolución Reglamentaria de Cotización de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas de la Bolsa de Comercio de Rosario;

Que, la documentación presentada se ajusta a las disposiciones de las normas citadas;

Que, la emisión fue autorizada por Actas de Asamblea de fecha 23 de agosto de 2013, y por Acta de Directorio de fecha 14 de agosto de 2013, que dispuso la aprobación de la Tercera Emisión de Obligaciones Negociables y la aprobación de las condiciones del Programa de la Emisión de Obligaciones Negociables, respectivamente;

Que, la Comisión Nacional de Valores procedió a registrar la emisión de las Obligaciones Negociables Pyme Serie III por un monto de hasta v/n \$15.000.000, bajo el número 219 con fecha 23 de septiembre de 2013;

Que, el trámite de registro se inició en la Comisión Nacional de Valores bajo la vigencia de las normas N.T 2001, y modificatorias aplicable por Resolución N° 621/2013 y en ese marco normativo es autorizado por el Organismo;

Que, los servicios de capital e interés respecto de las Obligaciones Negociables PyME Serie III serán pagaderos el 16 de junio de 2014, el 15 de julio de 2014 y el 15 de agosto de 2014. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, devengando intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el pago. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Sociedad Emisora ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes;

Que, el vencimiento de la Serie III de las Obligaciones Negociables PyME será el 15 de agosto de 2014;

Que, la Serie III de Obligaciones Negociables Pyme, devengarán una tasa nominal anual variable equivalente a la Tasa de la Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse durante el Período de Licitación. Dicha tasa nunca será superior al 26% nominal anual. Los intereses se devengarán entre la Fecha de Integración (inclusive) y la Primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive), para el primer servicio, entre la Primera Fecha de Pago de Servicios (inclusive) y la Segunda Fecha de Pago de Servicios (exclusive), para el segundo servicio, y entre la Segunda Fecha de Pago de Servicios (inclusive) y la Tercera Fecha de Pago de Servicios (exclusive), para el tercer servicio;

Que, la Tasa de Referencia se define como el promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 a 35 días en banco privados ("BADLAR Privada"), en base a las tasas informadas por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Interés, y finaliza el séptimo Día Hábil anterior el último día del Período de Interés;

Que, el capital de la Serie III de Obligaciones Negociables PyME se pagará en tres cuotas de la siguiente manera: 30% del capital en la Primera Fecha de Pago de Servicios; 30% del capital en la Segunda Fecha de Pago de Servicios y 40% del capital en la Tercera Fecha de Pago de Servicios;

Que, la mencionada emisión cuenta con calificación de riesgo otorgada por Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A., asignándole la Categoría "A3 (arg)";

Que los valores negociables estarán documentados en forma de Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por la misma Caja de Valores S.A., conforme a la Ley 20.643;

Que, en virtud del régimen aplicable a la presente emisión, sólo los inversores calificados detallados en las Normas de la Comisión Nacional de Valores podrán adquirir los valores negociables;

Que la Comisión de Títulos, en su reunión del 30 de septiembre de 2013 evaluó la presentación y revisó el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias;

Que la Comisión de Títulos emitió un dictamen favorable sobre la información presentada para la autorización de la cotización en esta Bolsa de Comercio de las Obligaciones Negociables PyME Serie III, simples, no convertibles en acciones, emitidas por Insumos Agroquímicos S.A., por un valor nominal de hasta \$15.000.000;

Que la autorización de cotización otorgada por la Bolsa de Comercio de Rosario sólo implica que la Sociedad Fiduciaria ha cumplido con los requisitos formales y legales establecidos por las Normas de la Comisión Nacional de Valores y el Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Rosario, sin que ello signifique emitir un juicio sobre los datos contenidos en los prospectos de las ofertas y la información suministrada por la Fiduciaria;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 62° inciso 2° del Estatuto;

**LA MESA EJECUTIVA DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
RESUELVE**

Artículo 1°: Autorizar la cotización en esta Bolsa de Comercio de las Obligaciones Negociables PyME Serie III, simples, no convertibles en acciones, emitidas por Insumos Agroquímicos S.A., por un valor nominal de hasta \$15.000.000.

Artículo 2°: Condicionar la presente autorización al cumplimiento previo a la colocación de la presentación del prospecto definitivo.

Artículo 3°: Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

Artículo 4°: Comunicar la presente resolución a la Emisora, a la Comisión Nacional de Valores, al Mercado de Valores de Rosario S.A. y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 5°: Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 30 de septiembre de 2013

DANIEL N. GALLO
Secretario "ad hoc"

CRISTIÁN F. AMUCHÁSTEGUI
Presidente